



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TÍTULO:

GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS PARA PYMES EN ECUADOR.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

AUTORAS:

ARREAGA MEDINA KAREN CAROLINA
PLÚA LEMA JOSELIN DEL ROCÍO

TUTORA: C.P.A. BARBERAN ZAMBRANO NANCY
JOHANNA, MSC.

GUAYAQUIL, ECUADOR

9 de marzo del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por:

Arreaga Medina Karen Carolina y Plúa Lema Joselin del Rocío, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.**

TUTORA

f. _____

C.P.A. Barberan Zambrano Nancy Johanna, MSc

DECANA DE LA FACULTAD

f. _____

Ing. Wong Laborde Nancy Ivonne, P.h.D.

Guayaquil, a los 9 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Arreaga Medina Karen carolina** y **Plúa Lema Joselin del Rocío**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación “**Guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes en Ecuador**” previa a la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 9 días del mes de marzo del año 2017

LAS AUTORAS:

Karen Carolina Arreaga Medina

Joselin del Rocío Plua Lema



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Arreaga Medina Karen Carolina** y **Plúa Lema Joselin del Rocío**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “**Guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes en Ecuador**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 9 días del mes de marzo del año 2017

LAS AUTORAS:

Karen Carolina Arreaga Medina

Joselin del Rocío Plua Lema

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, document details are listed: 'Documento' is 'TESIS FINAL KARREAGA Y JPLUA V2 Final.docx (D26201444)', 'Presentado' is '2017-03-06 10:56 (-05:00)', 'Presentado por' is 'njbarberan@hotmail.com', 'Recibido' is 'nancy.barberan.ucsg@analysis.arkund.com', and 'Mensaje' is '[tes14] [Mostrar el mensaje completo](#)'. Below this, a yellow highlight indicates '1% de esta aprox. 49 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 1 fuentes.' On the right, the 'Lista de fuentes' tab is active, showing a table with columns 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. One source is listed: 'https://prezi.com/yokr2vbfhpp/copy-of-copia-de-book-report/'. Below the table, there are sections for 'Fuentes alternativas' and 'La fuente no se usa'. The bottom toolbar includes navigation arrows, a warning icon with '0 Advertencias.', and buttons for 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

<https://secure.arkund.com/view/25984028-906621-675201#q1bKLVayijYyMI/VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWYMtAzMDAwNzEzNTIwtjA1NTYzNjC1qAUA>

f. _____

C.P.A. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Msc.

TUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios principalmente por haber permitido culminar esta etapa de mi vida.

De manera especial le agradezco a mis padres Walter y Carmen por ser el pilar fundamental de mis estudios, por ser ese motor de empuje en cada momento, igual manera a mis hermanos por estar pendiente a lo largo de mi carrera y darme palabras de aliento para seguir adelante.

A mi esposo por su apoyo y comprensión incondicional en cada momento por estar pendiente a lo largo de este proyecto.

A mi tutora Ing. Nancy Barberan, por la orientación y la ayuda que nos brindó para la realización del trabajo de titulación.

KAREN CAROLINA ARREAGA MEDINA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios por darme la fuerza y las ganas de salir adelante y poder terminar una de las etapas más importantes.

Agradezco a mis padres y hermanos parte fundamental de mi vida, por su gran ayuda, por creer en mí y darme toda su confianza. A mis amigos que han estado siempre pendientes en todo momento dándome apoyo.

También agradezco a mi asesora de tesis, por su paciencia y guía en este trabajo de titulación Ing. Nancy Barberan.

JOSELIN DEL ROCIO PLUA LEMA

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación es dedicado a Dios y a mi familia por bendecirme y guiarme a lo largo de mi carrera estudiantil.

A mi razón de ser, mi hijo Emiliano por ser mi motivación y fortaleza para seguir adelante, y así poder brindarte todo lo que necesites.

A mi esposo Jonathan Jácome por brindarme su apoyo incondicional y por ser especial en mi vida, gracias por comprenderme y ayudarme en los momentos difíciles por cuidar de nuestro hijo cuando necesitaba estudiar.

KAREN CAROLINA ARREAGA MEDINA

DEDICATORIA

Dedico principalmente este trabajo de titulación a mis padres Elio y Mercedes por todo su apoyo y lo que he aprendido de ello, saber salir adelante y luchar por lo que quiero.

A cada uno de mis hermanos y sobre todo a mi sobrinita por estar siempre conmigo apoyándome y confiando en mí y a una de mis mejores amigas la cual fue una de las personas que estuvo en todo momento animándome y dándome los mejores consejos.

JOSELIN DEL ROCIO PLUA LEMA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

C.P.A. Nancy Johanna Barberan Zambrano, MSc

TUTORA

f. _____

Ing, Nancy Ivonne Wong Laborde, P.h.D.

DECANA DE LA FACULTAD

f. _____

CPA. Pedro Omar Jurado Reyes, MBa

COORDINADOR DE ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CALIFICACION

f. _____

C.P.A. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Msc

TUTORA

Tabla de contenidos

RESUMEN.....	XVI
INTRODUCCIÓN.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
Situación problemática	19
Formulación del problema	20
Objetivo de la Investigación	22
Objetivo general	22
Objetivos específicos	22
1. CAPÍTULO I:.....	24
1.1. ANTECEDENTES:	24
1.2. MARCO TEORICO.....	26
1.2.1. Obligaciones tributarias	26
1.2.2. Obligaciones Tributarias Sociedades	27
1.2.3. Importancia de los impuestos para las empresas	30
1.2.4. PYMES	31
1.2.5. Importancia de las PYMES	34
1.2.6. Brecha de la Productividad	35
1.2.7. PYMES Y MIPYMES	37
1.2.8. Impuestos a los microempresarios	37
1.2.9. RISE.....	38
1.2.10. PERSONAS INFORMALES.....	39
1.3. MARCO CONCEPTUAL	40
1.4. MARCO LEGAL	47
2.- CAPÍTULO II:.....	51
2.1 METODOLOGÍA.....	51
2.2 DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL.....	58
3. CAPÍTULO III.....	66
3.1. Generalidades de la propuesta.....	66
3.1.1. Objetivos del desarrollo de la guía.....	66
3.1.2. Alcance	67
3.1.3. Limitación.....	67
3.1.4. Base Legal.....	67

3.2. Desarrollo	68
3.2.1. Tiempo de conservación de documentos	72
3.2.2. Quienes pueden estar en mipymes	73
PERSONAS NATURALES	74
PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	81
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.....	85
SOCIEDADES	99
PERSONAS INFORMALES	105
3.3. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS MICROEMPRESARIOS	105
3.3.1. IMPUESTOS A CONSUMO ESPECIALES - ICE.....	106
3.3.2. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	108
3.3.3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS - ISD	111
CONCLUSIONES	120
RECOMENDACIONES.....	122
APÉNDICE A.....	133
APÉNDICE B.....	134
APÉNDICE C.....	135

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Microempresarios por sectores INEC.....	25
Tabla 2 Datos estadísticos PYMES	32
Tabla 3 Tamaño de las empresas.....	32
Tabla 4 Sectores económicos.....	33
Tabla 5 Contribuyente	33
Tabla 6 Declaraciones	34
Tabla 7 Personas naturales en declaración de impuesto.....	49
Tabla 8 obligaciones tributarias	58
Tabla 9 conocimiento de multas y sanciones.....	59
Tabla 10 departamento encargado	60
Tabla 11 multa o sanción por incumplimiento	61
Tabla 12 planificación tributaria periódica	62
Tabla 13 guía tributaria para control de procesos tributarios.....	63
Tabla 14 Plazos de Autorización para Comprobantes de Venta	69
Tabla 15 Fechas específicas para realizar la declaración del IVA.....	75
Tabla 16 Porcentajes de retenciones de IVA	78
Tabla 17 Casos de retención del Impuesto a la Renta.....	80
Tabla 20 Plazos para declaraciones de Impuesto a la Renta, Anticipo de Impuesto a la Renta, ICE e IVA de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades.....	83
Tabla 18 Base imponible por año	87
Tabla 19 Plazos para declarar y pagar impuestos	88
Tabla 21 Plazos para declaraciones del ICE.....	108
Tabla 22 Tarifas por año para el impuesto a las tierras rurales.....	110
Tabla 23 Cuadro de tasa de interés por mora tributaria	114
Tabla 24 Multas por declaraciones tardías	115
Tabla 25 Multas liquidables por omisiones no notificadas por el SRI	116
Tabla 26 Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por el SRI	117
Tabla 27 Multas por omisiones detectadas y juzgadas por el SRI	117
Tabla 28 Cuantía de sanciones por presentación tardía de declaración patrimonial.....	118
Tabla 29 Multas por no presentación de declaración patrimonial.....	119

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Microempresas dividido por sectores en Guayaquil 2014	25
Figura 2 Tamaño de ventas y empleo registrado en años 2009 y 2014	35
Figura 3 Brechas de productividad espuria intra-sectorial por tamaño de empresa. Año 2014.	36
Figura 4 obligaciones tributarias	59
Figura 5 Conocimiento de multas y sanciones.....	60
Figura 6 Departamento encargado	61
Figura 7 Multa o sanción por incumplimiento	62
Figura 8 Planificación tributaria periódica	63
Figura 9 Guía tributaria para control de procesos tributarios.....	64

RESUMEN

En la actualidad la auditoría de cumplimiento tributario, es un sistema de control que puede ser llevado a cabo dentro o fuera que se utiliza como un recurso de prevención y para reconocer si las leyes se están realizando acorde a las regulaciones tributarias, y establecer el funcionamiento de los controles establecidos para la toma de decisiones adecuadas. La práctica de esta auditoría corresponde al soporte legal, financiero, contable de las operaciones de la entidad, lamentablemente el incumplimiento de las mismas a veces se origina de las modificaciones constantes que se realizan en las normativas lo que genera confusión y conlleva a los errores en la realización de los procesos. Los procesos a realizar forman parte de los procedimientos sistemáticos de indagación respecto a las características y propiedades de los fenómenos y objetos investigados. En el caso de la investigación para el desarrollo de la guía tributaria para microempresarios de la ciudad de Guayaquil, se empleará a la observación como método empírico. El objeto de estudio tiene la finalidad a través de la exploración y la investigación descriptiva determinar las circunstancias que generan el incumplimiento de las obligaciones tributarias, y si existen falencias en el conocimiento de las responsabilidades y procedimientos que debe aplicar el microempresario para el pago de sus impuestos por medio de toda la información necesaria y los recursos materiales para seleccionar alternativas efectivas e indispensables que permitan alcanzar los objetivos establecidos; las conclusiones y recomendaciones según los datos que se obtengan serán importantes para la administración de las microempresas.

Palabras claves: Guía Tributaria, Obligaciones tributarias, Pymes, Impuesto a la Renta, cultura tributaria, auditoría.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la incorrecta aplicación de la normativa fiscal conlleva a sanciones fiscales que perjudican la economía del país y el precio de los inversores (Loera, Solis, & Alonso, 2012). Con estos antecedentes es indispensable que las empresas realicen un estudio sobre los aspectos tributarios cada cierto tiempo con la finalidad de instituir pasivos o eventualidades que lo desemboquen a la errónea aplicación de los requerimientos formales diseñados por la Ley. Es entonces cuando la cultura tributaria o la moral del contribuyente se hace imprescindible ya que la falta de ésta puede conllevar a la determinación de sanciones fiscales.

La obligación tributaria es la relación que se impone por la ley que se la realiza entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuya finalidad es el acatamiento de las prestaciones tributarias. Cuando se refiere a una obligación, puede ser reclamada de forma coactiva, por lo tanto, el contribuyente se ve en la obligación de pagar a partir de la conexión jurídica. Gracias a los tributos, el estado puede valerse y crear obras de beneficio público y sacar ventajas de los recursos que se obtienen por medio de las obligaciones tributarias para invertir en su desarrollo a favor de la ciudadanía.

Todas las empresas deben cumplir con las obligaciones tributarias entre ellas las empresas pequeñas y medianas que realicen actividades comerciales, es un compromiso que esta sobreentendida de la formalización del desarrollo productivo que compone un pilar para el funcionamiento del Estado, en la que se espera reducir y controlar los procesos para cumplir con las obligaciones. Logrando de tal manera impulsar el desarrollo social que representa un factor muy importante en el desarrollo de riqueza y empleo dentro del país.

Esta investigación es de tipo cualitativo ya que su importancia radica en conocer las causas que origina el incumplimiento de las obligaciones de las microempresas ubicadas en la ciudad de Guayaquil, con la aplicación de diferentes herramientas y técnicas de investigación que faciliten la recolección de información enfocados al objeto de estudio que permita a través de esta la elaboración de una

guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las microempresas el cual será analizado para conocer si existen diferencias en las declaraciones a través del informe de Cumplimiento Tributario anexo a los formatos emitidos por el organismo regulador, el Servicio de Rentas Internas, en la cual se expresaran las recomendaciones correspondientes para el desenvolvimiento de las correcciones de la problemática.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La administración tributaria, actúa como un organismo sancionador, frente a la falta de cumplimiento de los contribuyentes y sus obligaciones designadas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Con la cual tiene la autoridad de establecer la cuantía del tributo según el entendimiento de la Ley acompañado de sus estatutos, el mismo que en algunas ocasiones no tiene relación con el contribuyente, ya sean sus razones por ingenuidad o beneficio propio del contribuyente; sin embargo, se debe resaltar que es el SRI quien establece el qué, cómo, cuánto y cuándo pagar.

Las razones que han originado a la manifestación de la evasión tributaria, no son precisas, ya que es una actividad de índole cultural; es decir, que tiene relación con la cultura del país o la perspectiva que tiene la sociedad en dependencia a la cancelación de los impuestos, contra los hechos reales que ocurren en la localidad. La carencia de recursos impide asegurar los derechos sociales y económicos, lo que complica brindar servicios públicos asistenciales, pero en caso de no realizar el pago de impuestos será considerado como una actividad ilícita al no cumplir con las leyes.

Se han presentado un total de 108 denuncias penales, 10 de ellas son por la retención y no pago de los impuestos oportunamente a la administración tributaria, y van a presentar 10 denuncias más a la Fiscalía. También constan algunas por el uso doloso de documentos falsos. De estos 108 procesos, 21 ya se encuentran en instrucción fiscal o etapa intermedia, de las cuales tienen 3 sentencias a favor del SRI y 5 personas privadas de la libertad o con medidas sustitutivas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias (SRI, 2016).

Entre las evasiones tributarias se encuentran algunas causas que han llevado a la evaluación de la problemática:

- La evasión fiscal se debe a la limitada cultura tributaria a la que no está acostumbrada el país y poco interés de los habitantes por conocer información en este ámbito. Esto afecta a la aplicación de la política fiscal efectiva y coherente, limitando los esfuerzos por encaminar al cumplimiento de las normativas tributarias.
- Poco conocimiento de la ley y regulaciones tributarias de la sociedad (porcentajes, aplicaciones, exoneraciones, etc.), provocada por la carencia de lineamientos que les permita comprender las interrogantes de la problemática generada con el incumplimiento.
- Desconfianza de la sociedad correspondiente a la administración tributaria por la falta de organización política referente a la recaudación, en el cual no se informa adecuadamente al contribuyente sobre el manejo de los recursos recaudados, con el cual se pueden desarrollar nociones de respeto, confianza y seguridad en el ciudadano donde también pueda hacer validos sus derechos, reclamando igualdad por parte del Servicio de Rentas Internas y generar conciencia y cooperación para erradicar este mal proceder.

Situación problemática

Existe una carencia en el conocimiento de los contribuyentes esto se da muchas veces por la falta de información y capacitaciones. Es decir, no existe una cultura tributaria, lo que afecta a muchos países, provocada por el desconocimiento tributario que padecen las microempresas, ya que no cuentan con recursos humanos, digitales, o económicos que obligue a los usuarios a cumplir con las normativas estipuladas, es por esta razón que la administración tributaria (SRI) aportará con todo tipo ayudas para que así el contribuyente tome conciencia de sus deberes y obligaciones que tiene con el Estado. (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, Art.84, 2014, s/f)

Cuando los tributos exceden los costos, se limitan los recursos que están disponibles, lo que desemboca a la omisión tributaria. Los impuestos son parte del Presupuesto General del Estado, lo que hace indispensable la presencia de los contribuyentes para el desarrollo del país, en el cual aceptan el compromiso del pago de impuestos y que esto sea reconocido a nivel de las microempresas a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Evitando así el pago oneroso de multas en la que se ven afectados las microempresas, está estipulado que este pago es obligatorio siempre y cuando la contratación haya sido realizada por el sistema de ingreso o salario neto (SRI , 2014)

El gran porcentaje de la omisión de impuestos que ocurre a nivel nacional es un problema que inquieta al Servicio de Rentas Internas, por lo cual es necesario mostrar mayor interés por los controles de recaudación de los impuestos en todos sus aspectos, en caso de incumplirlos se lo conocerá como una pérdida tributaria y como consecuencia no se estipulará la responsabilidad de los recursos financieros. Además, se le imposibilitará deducir el impuesto a la renta en caso del retraso en los pagos, ni los gravámenes que hayan sido incluidos al costo de bienes y activos, lo cuales no le permitirá acceder a ningún crédito tributario.

Formulación del problema

Muchos de los contribuyentes que se dedican a la actividad comercial incumplen con las obligaciones tributarias, este problema se origina por el desconocimiento, es decir, por la falta de cultura tributaria o por el hecho de evadir impuestos para no afectar económicamente sus ingresos. Algunas microempresas no están en la capacidad de contratar servicios profesionales para la correcta declaración de sus obligaciones lo cual en ocasiones los lleva a cometer errores al momento de realizarlas o en efecto de no hacerlas. Esta acción de no cumplir adecuadamente con sus deberes tributarios puede traer consecuencias mucho más grandes como son el pago de multas e intereses establecidos en el Código Tributario los cuales pueden llegar a ser más costosas que las obligaciones que tienen frente a la Administración Tributaria. Además, el incumplimiento frente a este ente regulador afecta directamente las funciones que tiene como tal, que es la recaudación de impuestos, ya que los

recursos recaudados se ven reducidos, lo cual se considera como una pérdida tributaria.

Justificación

Cuando los tributos son elevados, se incrementan las acciones de evasión tributaria, reduciendo el acceso de recursos estatales para cumplir con sus políticas establecidas. Existen modificaciones constantes en el sistema, que confunden a los usuarios, esto provoca varios inconvenientes en el momento del cumplimiento y pago de las obligaciones, llevándolos a pagar multas innecesarias, las cuales pueden mitigar realizando una correcta planificación tributaria, es sumamente necesario que estos pagos sean realizados ya que el Estado mediante la Administración Tributaria, la cual es el ente de recaudación para los gastos públicos en la redistribución de recursos lo cual sirve para el desarrollo de obras en el país. Para el correcto cumplimiento de las obligaciones se implementa una guía que será de ayuda significativa para los microempresarios. La cual detalla las obligaciones tributarias que tiene que realizar cada tipo de contribuyente, cuándo tiene que cumplirlas y las sanciones que tiene que pagar en caso de no hacerlo, con el objetivo de instituir pasivos o eventualidades que lo desemboquen a la errónea aplicación de los requerimientos formales diseñados por la Ley, y evitar las posibles sanciones tributarias que puedan ocasionar el incumplimiento de las mismas.

La auditoría de cumplimiento tributario, es un sistema de control que puede ser llevado a cabo dentro o fuera de una entidad, que se utiliza como un recurso de prevención, para reconocer si las leyes se están realizando acorde a las regulaciones tributarias, y establecer el funcionamiento de los controles establecidos para la toma de decisiones adecuadas. La práctica de esta auditoría corresponde al soporte legal, financiero, contable de las operaciones de la entidad, lamentablemente el incumplimiento de las mismas a veces se origina de las modificaciones constantes que se realizan en las normativas lo que genera confusión y conlleva a los errores en la realización de los procesos. (Bravo, 2012)

Esta investigación se desarrolla con la finalidad de obtener toda la información necesaria y los recursos materiales para seleccionar alternativas efectivas e

indispensables que permitan alcanzar los objetivos establecidos; las conclusiones y recomendaciones según los datos que se obtengan serán importantes para la administración de las microempresas, ya que constituyen un aporte para la selección adecuada de las decisiones que las beneficien.

Planteamiento de Hipótesis o proposición

Según (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2011) Indica que dentro de un estudio cualitativo no es necesario el planteamiento de las hipótesis, por lo general estas van tomando forma en el transcurso de la investigación a través de la recolección de datos, las hipótesis son teorías que se formulan para comprobar o asegurar algo y llegar a una conclusión para dar solución a una problemática. Con estos antecedentes se define que dentro de este análisis no requiere del planteamiento de hipótesis ya que este proyecto es de índole cualitativo descriptivo.

Objetivo de la Investigación

Objetivo general

Elaborar una guía para el correcto cumplimiento de las obligaciones que exige las normativas tributarias en las microempresas de Guayaquil con la finalidad de evitar sanciones fiscales.

Objetivos específicos

- Desarrollar una guía para facilitar el cumplimiento tributario de las empresas pequeñas y que cumplan con los requisitos para ser consideradas como microempresas.
- Generar una fuente de información real y fidedigna con respecto a las teorías sobre las obligaciones que tienen los microempresarios y la base legal a la cual se deben regir para que las microempresas que conforman el sector comercial puedan cumplir con sus obligaciones tributarias puntualmente.

- Implementar procedimientos y técnicas para mitigar sanciones tributarias en las microempresas.
- Dar a conocer las sanciones y multas al momento en que el microempresario no cumpla con sus obligaciones tributarias a tiempo, disminuyendo los gastos que pueden implicar estas sanciones.

1. CAPÍTULO I:

1.1. ANTECEDENTES:

El pago de las obligaciones tributarias es un aspecto vital para el desarrollo saludable y sostenido de una organización empresarial, ya que con ello se da el cumplimiento de las responsabilidades que las compañías tienen con el Estado, a través del pago de impuestos establecidos. Para las empresas que tienen una estructura organizacional mejor definida y elaborada, este paso es realizado de una forma constante y -ordenada, debido a los mecanismos de control cotidiano y las auditorías externas que forman ya parte de los procesos habituales previo al pago de los tributos respectivos. Sin embargo, para las microempresas los procedimientos para cumplir con las obligaciones tributarias se complican debido a muchos factores, entre los que se puede mencionar al desconocimiento o la falta de cultura tributaria como factores que inciden a la evasión y al incumplimiento del pago de impuestos a tiempo, y por ende las sanciones y multas correspondientes.

Esto se vuelve un aspecto muy crítico debido a que la mayoría de la población empresarial (85.06%), según los estratos establecidos por la resolución 1260 de la Comunidad Andina y lo reflejado en esos términos en la Red de Consultas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2014), pertenece a las PYMES que tienen entre 1 – 9 empleados en la ciudad de Guayaquil, estas a su vez presentan ventas anuales por debajo de los \$100.000. Lo que a nivel global genera un impacto considerable en el incumplimiento de las obligaciones tributarias debido a la mayor participación de estas en el porcentaje de empresas en la ciudad. Generalmente, por el poco conocimiento de la normativa tributaria y las obligaciones, se generan en el corto plazo problemas a la microempresa, se puede acusar también a la ausencia de cultura tributaria, lo que a su vez conlleva a multas y sanciones fiscales; ya que por lo general los procesos contables son externalizados.

Tabla 1 Microempresarios por sectores INEC

Microempresas por sectores en Guayaquil 2014

Microempresas por sectores en Guayaquil	%
Servicio	45,32
Comercio	39,99
Industria	8,25
Construcción	4,74
Agricultura	1,54
Explotación de minas y canteras	0,16
Total	100

Tomado de: INEC 2014

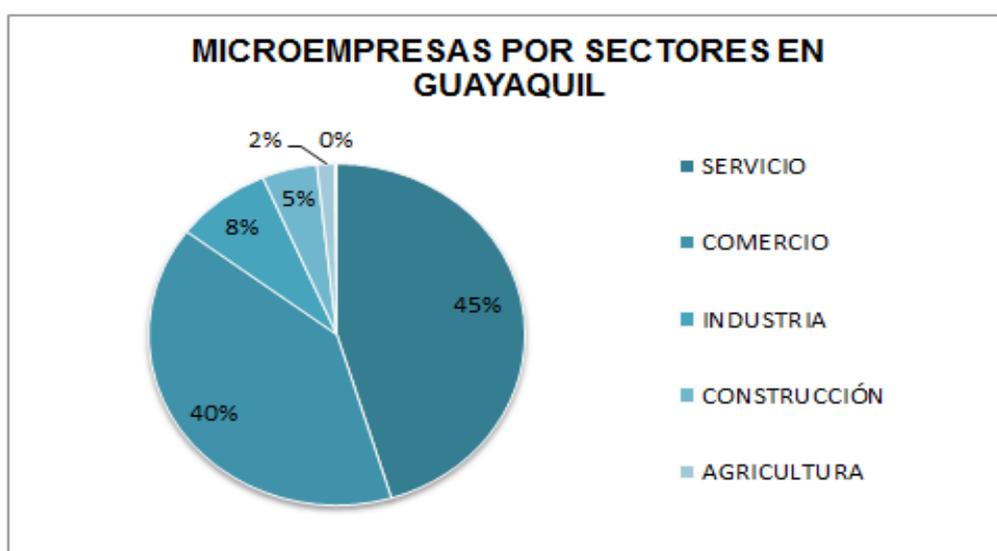


Figura 1 Microempresas dividido por sectores en Guayaquil 2014

El presente trabajo se enfoca en las microempresas dedicadas al sector del comercio dado que es uno de los sectores más representativos en la ciudad de Guayaquil ya que ocupa un 39% del total de mercado de las microempresas, el sector que acapara más mercado es el sector servicios con un 45% según (INEC, 2014).

1.2. MARCO TEORICO

1.2.1. Obligaciones tributarias

La obligación tributaria es el relacionamiento establecido por ley entre el Estado y los contribuyentes, cuya finalidad es el pago de las prestaciones tributarias (Universidad de la Punta, 2014). Al ser definido etimológicamente, Perez y Gardey (2014) explicaron que: “obligación” es una palabra que proviene del latín “obligatorio” que hace referencia a lo que una persona debe de hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. Esta obligación genera un vínculo que lleva al sujeto a desenvolverse de acuerdo a las leyes o las normativas. Tributario, por su parte, puede entenderse como un concepto para nombrar a la entrega de dinero al Estado para que este a su vez pueda cumplir a cabalidad con las cargas públicas; por ello un tributo, en ese sentido, es un impuesto.

Entonces, puede entenderse a la obligación tributaria como el vínculo existente entre el estado, como ente acreedor y regulador, y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas), cuya finalidad es el cumplimiento y pago a tiempo de los impuestos. Al tratarse de una obligación, esta puede exigirse de manera coactiva. Por ello, el contribuyente, está obligado al pago desde el vínculo jurídico existente; y es gracias a los tributos, que el Estado puede solventar y desarrollar obras de bien público. (Roa, 2015)

Mediante el pago de los impuestos, es donde el contribuyente colabora al desarrollo del país, incluso en aquellos servicios que recibe, pues el Estado aprovecha los recursos que recauda mediante los tributos para invertir en la creación de infraestructura y servicios, y poner de esta manera los recursos recaudados a disposición del pueblo. Tal como mencionó Shulman (2011), es a través de los impuestos, que las instituciones de administración pública disponen de los ingresos requeridos para el financiamiento de los programas que generan bienestar a sus administrados. Esto es lo que se entiende como una contraprestación, pues, los ciudadanos, contribuyen con un porcentaje de sus ingresos al Estado, y este a su vez lo devuelve en forma de prestaciones y/o servicios, que están orientados a la satisfacción de necesidades básicas y fundamentales de la población. De estos beneficios fundamentales se mencionan los siguientes:

- Transporte público;
- Alcantarillado;
- Construcción centros de salud, mantenimiento y mejoramiento de instalaciones de los centros ya existentes;
- Cuerpo de Bomberos;
- Infraestructura de vía pública, lo cual incluye los caminos, túneles y puentes;
- Proyectos y programas apoyo empresarial con enfoque a lo social (microempresa).
- Entrega de subsidios para la educación, salud y sectores vulnerables.

En el caso de que el contribuyente incumpla con las obligaciones tributarias sobre las que es responsable, el Estado está en la facultad de aplicar las sanciones que considere necesarias y que estén contempladas dentro de la ley para cada caso en específico. Entre las formas de sanción que pueden ser aplicadas al ciudadano, se pueden mencionarse al pago de multas, inhabilitación para la actividad comercial y en algunos casos hasta la prisión del contribuyente. Por lo general, el tributo debe de ser cancelado dentro de un plazo de tiempo estipulado previamente por la administración tributaria y abonarse antes de un plazo estipulado. Si un impuesto vence el día cinco de cada mes y el sujeto obligado incumple el pago, el contribuyente a partir del día seis ya se encuentra en mora. Es normal que la obligación se cancela en días posteriores la persona deba cancelar una multa proporcional y así evitar sanciones mayores, entre las que se encuentran, gastos de ejecución cobro de recargos e intervención de las autoridades fiscales.

Al conocer el uso que el Estado hace sobre los valores recaudados por concepto de impuestos, el incumplimiento sobre las obligaciones tributarias debe de tener otras motivaciones para que tanto personas como empresas se vean alineadas a cometer este tipo de falta. ¿Acaso es el desconocimiento sobre los procesos, valores y la falta de compromiso sobre las obligaciones, generan omisiones en las empresas sobre el monto a pagar en los tributos? (Roa, 2015).

1.2.2. Obligaciones Tributarias Sociedades

Entre las obligaciones a las que las sociedades tienen responsabilidad y obligación de cumplir, dentro del marco de la ley, y respecto a las actividades

económicas que realizan. El Servicio de Rentas Internas (2016) según lo que detalla en su portal web se menciona a las siguientes:

a. Obtener el RUC. El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, es el instrumento que identifica al contribuyente y la actividad económica que este realiza, por ello, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, sin excepción, que inicien una actividad económica o que posan bienes o derechos por los cuales tengan la obligación de tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso.

1. El RUC contiene una estructura que validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos.
2. Si se da cualquier cambio en la información otorgada en la inscripción al RUC, el titular debe de acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.
3. De igual forma, en caso de que la sociedad cese sus actividades, deberá informarse al SRI dentro de un plazo de 30 días, por lo cual debe de presentar los requisitos correspondientes al caso.

b. Presentar Declaraciones. Las Sociedades deben presentar las declaraciones de impuestos a través sistema informático de declaraciones que se encuentra en la web, o en su defecto, en ventanillas del Sistema Financiero. Las mismas deberán de efectuarse de forma consolidada, sin importar el número de sucursales, establecimiento o agencias que la sociedad posea:

1. Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, incluso existan periodos donde no se haya registrado venta o actividad comercial, compras o adquisiciones, y por ende no se hayan efectuado retenciones en el impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.
2. Declaración del Impuesto a la Renta: La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, en el cual se registran los valores correspondientes

3. Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta: Para el pago de esto se deberá emplear el Formulario 106. El cálculo de este anticipo se fundamenta legalmente en el Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario.
4. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta: Esta declaración debe de realizarse de forma mensual, empleando para ello el Formulario 103, aun no se hubiese realizado retención alguna durante uno o varios meses. Las sociedades son agentes de retención, por lo que ellas tienen la obligación de efectuarlas y de llevar registro contable sobre las retenciones que realizan, y por los pagos que se originan por estas. Cada organización debe de llevar en un archivo cronológicamente ordenado los comprobantes de retención que hayan sido emitidos y las declaraciones originadas.
5. Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales: Las sociedades que comercialicen bienes o servicios que estén gravados con el ICE, tienen la obligación de declarar de forma mensual ese impuesto, para lo cual debe de emplearse el Formulario 105, así no se hayan realizado transacciones de productos gravados durante un mes o varios.

c. Presentar Anexos. En los anexos debe constar información precisa y clara de las actividades y operaciones que realiza el contribuyente, quien tiene la obligación de presentarlos en el sistema web de declaraciones del SRI, de acuerdo al periodo que le corresponda en base al noveno dígito del RUC.

1. Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC). Reporte con frecuencia mensual en el que se detalla información relacionada a compras y las retenciones en la fuente generadas, el mismo que debe ser presentado en el siguiente mes.

Anexo Transaccional Simplificado (ATS). Reporte mensual que refleja información concerniente a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general. Este reporte deberá de ser presentado por aquellas sociedades que tengan una consideración especial, o en su defecto tengan autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

La presentación del anexo ATS sustituye a la obligación del anexo REOC.

Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP). Detalla la información concerniente a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta realizada al personal bajo relación de dependencia en el periodo correspondiente entre el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

Este anexo debe de ser presentado con periodicidad anual, en el mes de febrero.

1. Anexo de ICE. Contiene un informe que detalla la cantidad total de ventas realizadas de los productos, servicios, marcas y presentaciones comercializados. Este anexo debe ser presentado al mes siguiente, con la única excepcionalidad de no hacerlo en caso de que no existan movimientos en uno o varios periodos mensuales. De forme adicional, los contribuyentes deberán de presentar un reporte detallado de los precios de venta al público por cada ítem a comercializar, y de la misma forma especificar cada que exista un cambio en el PVP.
2. Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS). - Este anexo contiene información de las personas naturales, jurídicas, societarias sean naturales (ecuatorianas) o extranjeras que participen como socios, miembros o accionistas de empresas constituidas en el Ecuador.

1.2.3. Importancia de los impuestos para las empresas

Los impuestos constituyen una obligación de corte tributario que las sociedades deben cumplir en relación de las actividades económicas que llevan a cabo en un país o por la posesión de bienes o títulos. El no pago y la evasión de los tributos genera en el Estado limitantes para contar con los fondos suficientes para solventar las necesidades, servicios y prestaciones que la población demanda. En este sentido el pago de impuestos se vuelve una obligación ética y moral, además de serlo en lo legal, que las empresas, sociedades y personas deben de cumplir, ya que la recaudación de los impuestos tiene como principal objetivo la satisfacción y cobertura del bienestar de la ciudadanía y sociedad en general.

Visto de esta manera, los impuestos constituyen uno de los elementos con los que el Estado soporta sus presupuestos para promover y alentar el desarrollo y

bienestar de la economía social del país, pues a través de estos puede influir en los niveles de asignación de recursos y en la responsabilidad y carga de tributos para distintos estratos o sectores, o a través del gasto social, el cual depende mucho de los niveles de recaudación en el país para lograrlo.

La administración tributaria de cada país diseña los formularios de pago en función de las características específicas de los tributos que maneja y de la normativa de liquidación e ingreso definidos en los procedimientos tributarios y en las disposiciones que disponga la propia administración. A pesar de esas diferencias, la revisión de los formularios de pago de muchos países revela que tienen muchos elementos en común, pudiendo ocurrir que algunos de ellos estén ubicados en diferentes posiciones del sistema de recaudación.

1.2.4. PYMES

Se conoce como PYMES al conglomerado de pequeñas y medianas empresa que acorde a su volumen comercial, capital y número de trabajos, nivel de producción y activos, manifiestan las características propias de este tipo de entidades económicas (SRI, 2016). Generalmente en Ecuador las PYMES realizan actividades entre las que se pueden nombrar a las siguientes:

- a) Comercio al por mayor y al por menor.
- b) Agricultura, silvicultura y pesca.
- c) Industrias manufactureras.
- d) Construcción.
- e) Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- f) Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- g) Servicios comunales, sociales y personales.

Es una responsabilidad que está implícita en la formalización de las actividades productivas y que constituyen la base para el funcionamiento del Estado. En los últimos años se han hecho importantes esfuerzos por simplificar y automatizar los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones; por ello la Secretaria de la Comunidad Andina, dentro de su Resolución 1260, establece 4 estratos para la correcta clasificación de las PYMES en la región.

Tabla 2 Datos estadísticos PYMES

Variables	CONJUNTO A Estrato I	CONJUNTO B Estrato II	CONJUNTO C Estrato III	CONJUNTO D Estrato IV
Personal Ocupado	1 – 9	10 – 49	50 – 99	100 – 199
Valor Bruto de las Ventas Anuales (US\$)*	≤ 100.000	100.001 1.000.000	1.000.001 2.000.000	2.000.001 5.000.000

Tomado de: Disposición Técnica Para La Transmisión De Datos De Estadísticas De Pyme De Los Países Miembros De La Comunidad Andina (2009)

En donde el primer estrato, corresponde a la microempresa, el segundo a la pequeña empresa y el tercer y cuarto estrato representan a la mediana empresa. Para lo cual se toma en consideración lo siguiente: personal ocupado, valor bruto de las ventas anuales, e incluso el valor de los montos de los activos. (Russell Bedford, 2011).

Al tomar en cuenta esa clasificación; según datos del INEC (2014) de toda la población empresarial que existe en la ciudad de Guayaquil (116.078) el 85% pertenece a la microempresa y el 11% a la pequeña empresa. Esto coloca a la microempresa como el tipo de estrato mayoritario en las organizaciones que desempeñan sus actividades en la ciudad de Guayaquil, lo que lleva a plantear y considerar qué tipo de comportamiento y cultura tributaria manifiesta al momento de la declaración y pago de sus impuestos.

Tabla 3 Tamaño de las empresas

Tamaño de empresa con personal último 2014	Casos	%
Microempresa	98733	85
Pequeña empresa	13022	11
Mediana empresa "A"	1848	2
Mediana empresa "B"	1357	1
Grande empresa	1118	1
Total	116078	100

Tomado de: Ecuadorencifras (2016)

En cuanto a sectores económicos, la mayor parte de la actividad que desarrollan las microempresas en la ciudad de Guayaquil, se encuentran orientadas al sector “Servicios” seguido inmediatamente del sector Comercio, luego con una participación del 8.25% y con una marcada distancia se ubica el Sector “Industria”. El resto de sectores no sobrepasa los cinco puntos porcentuales.

Tabla 4 Sectores económicos

Sectores Económicos 2014	Tamaño de empresa con personal último 2014	
	Microempresa	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1517	1,54%
Explotación de Minas y Canteras	156	0,16%
Industrias Manufactureras	8145	8,25%
Comercio	39473	39,9%
Construcción	4684	4,74%
Servicios	44758	45,3%
Total	98733	100%

Tomado de: Ecuadorencifras (2016)

De esas 98.733 microempresas, en cuanto a su clasificación como tipo de contribuyente fiscal, se presentan los siguientes números y porcentajes. (Ecuadorencifras, 2016)

Tabla 5 Contribuyente

Clase de contribuyente fiscal 2014	Microempresa
Contribuyente Especial	79
Otro Contribuyente	60070
Rise	38584
Total	98733

Tomado de: Ecuadorencifras (2016)

Según el SRI la participación de acuerdo al tipo de contribuyente queda reflejada de la siguiente manera, al tomar como elemento de comparación la totalidad del impuesto causado sobre el impuesto a la renta. (SRI Estadísticas multidimensionales, 2016).

Tabla 6 Declaraciones

CLASE CONTRIBUYENTE	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	PORCENTAJE
Especial	\$ 588.279.297,00	82%
Otros	\$ 130.875.831,16	18%
RISE	\$	0%
TOTAL	\$ 719.155.128,16	100%

Tomado de: Estadísticas multidimensionales (2016)

No existen datos respecto a la tipología de empresas que participan en estos montos de valores por impuestos, sin embargo en la comparación entre la Tabla No.5 y las anteriores, se puede observar que aunque en la participación según el número de organizaciones las PYMES presentan ventaja respecto a las grandes empresas, en cuanto a los montos en dólares por pago de impuestos, se puede concluir que es mínima, ya que por lo general, la mayor parte de contribuyentes especiales pertenecen a las grandes compañías, grupos empresariales o empresas gubernamentales. Por ende, el volumen de ventas, transacciones y operatividad de estas empresas genera un mayor pago de impuesto y responsabilidad tributaria, comparado a lo que representan las micro y pequeñas empresas.

1.2.5. Importancia de las PYMES

Las PYMES en Ecuador se encuentran por lo general enfocadas en la producción de bienes y servicios, y se han convertido en la base del desarrollo del país, al colaborar activamente en la generación de empleo, riqueza y valor agregado en el país, por lo cual constituye un actor principal para la economía ecuatoriana, y ser un eslabón importante en el encadenamiento de las actividades productivas. (EmprendePyme, 2016)

Aguilar (2012) señaló que en el sentido laboral, debido a que las PYMES emplean a una cantidad considerable de personal, se puede asumir que estas aportan con cierto grado de estabilidad al mercado laboral (muchos empleados ubicados en

muchas empresas, en lugar de concentrados en unas pocas empresas grandes). Adicionalmente en el aspecto económico de mercado, las PYMES presentan mayor flexibilidad y capacidad de adaptación para emprender y afrontar proyectos innovadores, lo que le genera un espacio y consideración especial para las políticas públicas y la investigación académica.

1.2.6. Brecha de la Productividad

Las microempresas muestran actividades relevantes en las ventas y empleo, aunque en el año 2014 se dio a conocer con el 10.8% de participación en ventas y en el ámbito laboral 24.2%, en el transcurso del 2009-2014 presenta una tasa de crecimiento en las ventas del 12.8% y en empleo el 9.1%. Hay que tener en cuenta que el sector más representativo es el de comercio esto abarca desde las pequeñas hasta las grandes empresas, sin embargo, para las microempresas el sector económico más representativo es el de servicios. Como resultado final las microempresas conforman el 29.3% de empresas que registran actividades en el 2014, lo cual hace que no tenga un gran peso en su actividad económica, presentan ventas que solo son el 7%, en la tasa de empleo registrada el 5.4%. lo que considera el 2014 aproximadamente 100.000 plazas laborales.

Distribución por tamaño de ventas y empleo registrado en años 2009 y 2014

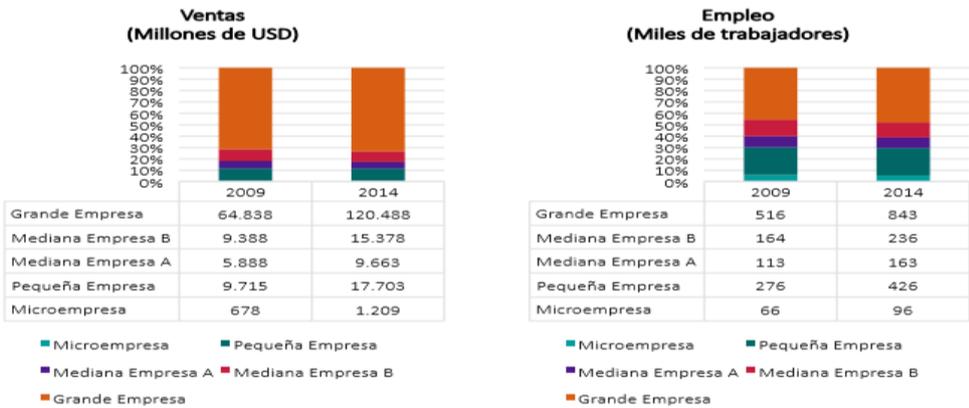


Figura 2 Tamaño de ventas y empleo registrado en años 2009 y 2014

Tomado de: Laboratorio de Dinámica Laboral y Empresarial, INEC. A partir de la Información del Servicio de Rentas Internas (SRI), del Directorio de Empresas del INEC (DIEE) y del IESS.

Existen vacíos significativos por cada dimensión de las empresas. Se observa desde la perspectiva de las grandes empresas, el rendimiento estándar de la microempresa representa el 8.9% de la producción de las empresas en el aspecto económico, si conoce que las brechas en el sector productivo se van reduciendo en comparación a otras empresas que crecen, en la cual los vacíos se mantienen elevados a pesar de la relación de las medianas y grandes empresas. (“Panorama Laboral 2016.pdf”, p.50).

Brechas de productividad espuria intra-sectorial por tamaño de empresa. Año 2014.

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa A	Mediana Empresa B	Grande Empresa
Agricultura	22.5	82.6	98.6	91.0	100.0
Extracción de Minas	1.1	3.8	7.9	8.1	100.0
Manufactura	9.5	24.2	35.5	40.0	100.0
Comercio	9.4	32.7	54.4	67.5	100.0
Servicios	12.5	34.9	43.3	46.0	100.0
Construcción	14.3	44.1	58.5	69.0	100.0
Total	8.9	29.1	41.5	45.6	100.0

Figura 3 Brechas de productividad espuria intra-sectorial por tamaño de empresa. Año 2014.

Tomado de: Laboratorio de Dinámica Laboral y Empresarial, INEC. A partir de la Información del SRI, del Directorio de Empresas del INEC (DIEE) y del IESS.

En algunas ocasiones se considera que los diferenciales de productividad a nivel agregado se originan por medio de la estructura del sector de cada fracción de firmas. Es muy eventual en empresas petroleras que se localizan en el segmento de empresas grandes, ya que la mayoría de estas empresas son muy productivas (INEC, 2016b), se justifican los vacíos entre pequeñas y grandes empresas según la función de cada una. Lo que se reconoce es que si las brechas se minimizan para ciertos lugares, para otros se obtienen abismales diferencias productivas. (“Panorama Laboral 2016.pdf”, p.51).

1.2.7. PYMES Y MIPYMES

La pequeña y mediana empresa (conocida también por acrónimo PYME, lexicalizado como pyme) es una sociedad que manifiesta características particulares y con ciertos límites organizacionales y financieros fijados previamente por el Estado y/o regiones. En lo interno las Pymes son estructuras empresariales que presentan lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específico y muy diferente a la empresa típica (gran empresa). Usualmente se ha visto también el término Mi Pyme (acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa"), que es una extensión de la terminología original, en donde se incluye también a la microempresa.

Por lo general, la pequeña y mediana empresas son entes independientes que presentan un mayor enfoque al mercado de comercio y servicios, estando prácticamente excluidas de los sectores industriales, debido a los considerables requerimientos de inversión para poder participar en los mismos, y por la cantidad de recurso monetario, tecnológico y humano. Al considerar esto, los entes de control establecen estratos previamente definidos en los cuales se ponen los límites en donde una empresa puede ser considerada de una manera u otra, los cuales una vez superados ubican a la organización dentro de otra consideración. Debido a esto, una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una cantidad de personal.

1.2.8. Impuestos a los microempresarios

Las principales obligaciones tributarias que tiene por cumplir un microempresario, son las siguientes:

1. Inscribirse en los registros pertinentes de acuerdo a la actividad del negocio, como por ejemplo el Registro Único de Contribuyentes.
2. Llevar los libros y registros contables correspondientes al negocio.
3. Presentar las distintas declaraciones en las fechas que te corresponden de acuerdo a la actividad de tu negocio.

Aunque como excepcionalidad, si el negocio o actividades emprendidas por el microempresario durante el año, generan ingresos inferiores a los 60 mil dólares, puede eximirse del pago de todas las obligaciones tributarias contempladas para una

sociedad, y acogerse al pago del RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano).

1.2.9. RISE

Consiste en un régimen que otorga a quien lo posee simplicidad y facilidades al momento de realizar el pago de sus obligaciones tributarias al Estado. Evita un procedimiento de cálculo y declaraciones mensuales de impuestos, por el contrario, establece una única cuota lo que simplifica, beneficia y promueve el mejoramiento de la cultura tributaria dentro del país. Se pueden puntualizar los siguientes beneficios:

- No es necesario el llenado de formularios.
- Evita que se le realicen retenciones de impuestos
- Posibilita la entrega de comprobantes simplificados de venta, en los cuales solo se detallará información básica (monto y fecha)
- El ingreso que se obtenga no está obligado a pagar impuestos.
- No es indispensable que se lleven procesos contables en el negocio.
- Por cada trabajador que sea incorporado a su nómina, puede pedir un descuento del 5% sobre su cuota mensual.

Algunas actividades profesionales, como, por ejemplo: corredor de bolsa, publicidad y mercadotecnia, almacenamiento de productos para terceros, organización de espectáculos y eventos, ejercicio profesional, agentes de aduana, bienes raíces, arrendamiento de inmuebles, comisionistas, entre otras, o en su defecto, haber sido previamente (últimos tres años) agente de retención; se encuentran imposibilitadas para poder aplicar al RISE.

Por otra parte, las personas o sociedades clasificadas dentro de la microempresa; y, que de acuerdo a sus características tienen la obligación de llevar contabilidad y por ende la de pagar los impuestos y declaraciones correspondientes son:

1. Las que tienen aportes de más de USD 60.000 en efectivo o en activos (maquinaria etc.) de fuente propia para iniciar las actividades de la empresa.

2. Las que tienen ingresos totales superiores a USD 100.000 en el año anterior (1 de enero al 31 de diciembre).
3. Las que generen y presenten costos y gastos anuales que superan a los USD 80.000.

Los microempresarios que no se encuentran en la obligación de llevar registros contables, a pesar de tener ingresos superiores a los 100 mil dólares anuales son:

1. Profesionales: Personas que brindan sus servicios profesionales, solventados con un título profesional, obteniendo previamente un título universitario para aquello.
2. Artesanos: Personas naturales calificadas y registradas en el Ministerio de Relaciones Laborales.

El SRI es el organismo encargado de la administración tributaria en el país y por ende cuenta con el total amparo de la Ley, por ello, en el caso de que los microempresarios, empresarios y ecuatorianos en general no lleven el total cumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales están sujetos, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para tomar acciones, como por ejemplo: quitar dinero de cuentas bancarias, carros o bienes inmuebles que cubran los montos por los cuales se ha dado el incumplimiento y que pongan en día la deuda que el contribuyente mantiene con el Estado.

Este tipo de acciones pueden ser realizadas sin aviso alguno, en las cuales el contribuyente no tiene derecho a apelación. Muchas veces el origen de estos incumplimientos se da por el descuido, falta de conocimiento, o por temas de cultura, sin que tenga un entendimiento claro de las consecuencias que pueden presentarse al microempresario por concepto de recargos multas y sanciones (incluida la prisión por evasión de impuestos) establecidas en la Ley.

1.2.10. PERSONAS INFORMALES

Su función es mínima a escala de sus activos fijos y otros costos no pertenecientes a la empresa como tal, solo a los dueños principales. Acorde con los datos que establece el INEC se estableció como medida en caso que estas personas

con cuenten con un RUC. Al momento de establecer estas medidas se llegó a la siguiente conclusión:

Todas aquellas personas que prestan sus servicios laborales y no poseen un RUC, se los denomina como trabajadores informales. Con este antecedente en el 2014 en el país, la población conformaba el 50.9% como empleados formales y el 39.7% en el área informal, los empleados domésticos abarcan el 6.2% lo cuales no clasifican dentro de este rango. (Molina, Rivadeneira, & Rosero, 2015).

1.3. MARCO CONCEPTUAL

Dentro del contexto de la investigación se obtuvieron diferentes definiciones que aportan en el objetivo del estudio las cuales serán presentadas con el único interés de dar a conocer el concepto de cada una de ellas y conocer con mayor detalle su función.

Administración Tributaria

En el país el SRI (Servicios de Rentas Internas) o la administración tributaria es una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios. Su proceso está basado en el Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las otras normativas que fueron utilizadas y su independencia se enfoca a aspectos administrativos, económicos y de ejecución. El (SRI) tendrá las siguientes ventajas, habilidades y compromisos:

- Realizar la determinación, cobranza y manejo de los tributos internos del estado y de todos aquellos que no estén establecidos por la Ley a otra autoridad;
- Realizar análisis basados en las innovaciones de la legislación tributaria;
- Relacionar y solucionar los requerimientos, denuncias, recursos y disculpar las consultas que se establezcan. (Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, 1997)

Anexos

Para el resultado de control los contribuyentes se manifiestan por medio del SRI en la cual proporcionan datos agregados a las declaraciones de impuestos. A la recolección de estos datos se lo denomina anexo, con el objetivo de brindar un nivel

especifico de información que soporte las declaraciones de impuestos o datos que sean importantes. Estos deben ser mostrados por los contribuyentes según las acciones que ejecutan. Estos anexos deben ser adjuntados acorde con el cronograma establecido en las resoluciones relacionadas al anexo correspondiente. (SRI, 2016).

IVA

Este impuesto se manifiesta de forma indirecta, en la cual su cobranza se realiza por los entes quienes realizan la actividad económica, y que no representan la figura del SRI, estos son conocidos como agentes pasivos del impuesto ya que no tienen la responsabilidad sobre la carga fiscal que genera mensualmente este impuesto. Este impuesto representa un tributo importante para el SRI, ya que genera una gran recaudación, por lo cual el ente de control estatal ha impulsado estrategias que vuelvan más eficaz la recepción de este impuesto, a través de las figuras de agentes de percepción y retención. (Pérez, Bustamante, & Ponce, 2015).

Agentes de percepción

Su función consiste en la venta de bienes y prestación de servicios gravados con una tarifa de IVA en la cual está conformada por personas naturales y jurídicas. El SRI establece el ciclo en que los sujetos pasivos deben presentar la declaración al IVA, según crea conveniente esta se la puede realizar mensual o semestral. Al culminar cada periodo, el agente debe medir y asignar en su declaración el valor final del IVA, recaudado en la venta de mercancía o por la entrega de un servicio gravado con la tarifa del 14% previo a conferir ese valor al SRI. (Pérez, Bustamante, & Ponce, 2015)

Agentes de retención

Se denomina así a los contribuyentes especiales como las empresas emisoras de tarjetas de crédito, empresas de seguros, exportadores, operadores de turismo, y los importadores de servicios gravados con el porcentaje estipulado del IVA del 14%. Estos agentes retienen cierta cantidad del IVA al ejecutar sus compras sea de un bien material o un servicio que ejecuten otros sujetos pasivos, y al finalizar el SRI de acuerdo con la culminación del periodo del SRI adiciona al IVA actual y el retenido que se cobre por las ventas. (Pérez, Bustamante, & Ponce, 2015).

Autónomo

Este concepto se apega a los municipios, lugares e instituciones que tienen la potestad de crear sus propias leyes y estatutos gubernamentales, eso en lo que corresponde a las empresas. También se utiliza en las personas, la cual se define como un individuo que puede realizar sus tareas solo sin necesidad de ayuda o colaboración. Según Debitoor (2012) “Es aquella persona física que realiza de forma habitual un trabajo para obtener una remuneración, sin un contrato de trabajo que lo vincule a trabajar por cuenta del empleador”.

Auditoria

Es un análisis crítico y sistemático que desarrolla un individuo o varios individuos aislados del sistema auditado, lo puede realizar una persona natural o alguna empresa, con la finalidad de dar a conocer su pensamiento competitivo.

Existen varias clasificaciones de auditoria, esta palabra es muy utilizada para la aplicación de la auditoria externa de estados financieros, que consiste en una auditoria por un experto en el área contable, el cual maneja libros y documentación dentro de una organización el cual debe cumplir como empresa. Este proceso se basa en analizar en comportamientos económico, evalúa los balances para poder presentar un informe al dueño o gerente de la empresa. (Auditores y Contadores, 2015).

Bienes públicos

Los bienes públicos no solo pertenecen al estado, también pueden ser utilizados por las empresas privadas, como ejemplo esta la empresa eléctrica que le otorga a la ciudad alumbrado ya que todo depende de ellos para que todo el país se cuente con electricidad ya que nadie cuenta con suficiente capital para mantener una empresa de ese nivel. Otro bien manejado por una empresa privada puede ser la radio por los cuales no se paga directamente una cantidad por escucharla, pero es un bien gratuito para los ciudadanos

Los bienes públicos que maneja el estado fue adquirida en la época romana en la cual se brindaba servicio público como un derecho para los ciudadanos, así como la seguridad, el agua entre otros terrenos que correspondían a los municipios. Los

bienes públicos están conformados por los organismos y unidades económicas que se soportan con el estado. (Garriga & Rosales, 2013).

Contraprestación

Es una definición alternativa que participa el efectivo a los activos que le otorga del deudor al acreedor en los procesos financieros. La persona que aplica la prestación acordada contractualmente, quien debe se hace responsable de crear la contraprestación en determinado periodo establecido. La contraprestación se utiliza con mayor frecuencia en los préstamos bancarios cuando se efectúan prestamos el deudor deberá hacerse cargo de la contraprestación del préstamo con el pago mensual del mismo. (Cordoba, 2013).

Contribuyente

Un contribuyente tributario es aquella persona que se ve obligado a realizar varios procesos frente un agente público, que están ligados con los tributos. Se ve en la obligación de lidiar patrimonialmente la cancelación de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales) con el objetivo de proveer una rentabilidad económica al estado. (Ibáñez, 2009, p. 13).

Es la imagen que representa las relaciones del derecho tributario o impuestos que se establece según el lugar y los estatutos de cada país. El contribuyente es un sujeto pasivo en Derecho Tributario el cual lo convierte en una persona activa por medio de la administración organizacional. (Arango, 2013, p. 206).

Cultura tributaria

Es el proceder que debe tener el Estado para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de pensar por el bien en general y brindar a la población una estadía tranquila y cubrir sus necesidades, estos recursos son financiados por los contribuyentes.

Los valores de los impuestos se realizan con la coerción o relacionada al conocimiento. Esto se origina de las leyes y el cumplimiento que se exige, en la cual se puede dar una explicación mediante la Cultura Tributaria con bases establecidas. ("La cultura tributaria en Ecuador", s/f, 2014).

Crédito Tributario

La definición del crédito tributario es la diferencia del IVA que se cobra en las ventas menos el IVA pagado en compras. En los momentos en que la declaración esté vinculada con El IVA es superior en compras que, en las ventas, el valor restante se lo considera el crédito tributario el cual se convertirá en dinero al siguiente mes. Como normativa establecida tiene la oportunidad de acceder al crédito tributario por el IVA que ha cancelado de los bienes y transacciones registradas con el impuesto, mientras se lo considere para la producción y comercialización registradas. (“Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno 2016. Art. 66-69”, s/f).

Impuesto a la Renta

Es aplicado en aquellas rentas que adquieran las personas naturales, los procesos indivisos y las relaciones comerciales dentro y fuera del país, la práctica impositiva inicia el 1º de enero hasta el 31 de diciembre, con el cual se miden los impuestos que los contribuyentes deben cancelar, generado sobre los ingresos que se gravan y en los cuales se disminuyen las devoluciones, descuentos y deducciones que sean aplicables a los ingresos. Esto es lo que se conoce como base imponible.

Base Imponible

La base imponible está conformada por el ingreso gravado reduciendo el valor de los aportes que se realizan individualmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), siempre y cuando estos los cancele el empleador, es obligatoria esta declaración para las personas naturales sucesiones indivisas y sociedades a pesar que las rentas estén conformadas por ingresos libres, salvo en caso de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente. Los contribuyentes que viven fuera del país, que no cuente con alguien que los represente y que únicamente posean ingresos que dependan de la retención en la fuente
2. Personas naturales que los valores brutos que ingresan dentro del periodo fiscal no sobrepasen el valor establecido no gravada. (Impuesto a la Renta - Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2016).

Microempresarios

Una microempresa corresponde a una empresa pequeña, aunque el concepto de la misma depende del lugar, está establecido que la microempresa cuenta con una cantidad tope de diez empleados en el cual está incluido el propietario. Para un emprendedor el primer camino es realizar una microempresa, el microempresario es aquella persona que se encarga de levantar una empresa, tiene la ventaja de que los bancos le pueden conceder créditos, aporte de jubilación y cualquier actividad de índole social.

La administración local es un potencial cliente muy importante a pesar de la crisis y porque la relación entre la administración pública y las microempresas no pasa por su mejor momento, entre otras cosas por los plazos, demasiados largos, de cobro de sus proveedores. Pero los ayuntamientos son un posible cliente, siempre pagan, y es posible desarrollar estrategias de venta que ya conocen los microempresarios (Granell 2014)

Libros contables

Es aquella información financiera que se encuentra en documentos, estos datos corresponden a una empresa en la cual se registran operaciones durante cada cierto tiempo, las que deben ser legalizadas cada periodo. Los libros contables pueden ser exigidos o voluntarios, entre los obligatorios se encuentran:

- Libro diario
- Libro de Inventario y Cuentas Anuales
- Los libros contables voluntarios son:
- Libro mayor
- Libros auxiliares

De acuerdo con el Código de Comercio, las organizaciones deben cumplir con los procesos contables de forma organizada con el que se pueda llevar un control de sus operaciones. Toda empresa está obligada a cuidar de sus libros contables y cualquier documentación durante un periodo de 6 años, y tener legalizada para presentarlos al registro mercantil donde está establecida la empresa. Según, Campo (2015, p. 40) indica “Los libros junto con la correspondencia, documentación y los justificantes

correspondientes, deben conservarse durante seis años a partir de la última anotación realizada”.

Punitorio

Definición similar moratoria ya que no se cumple con los plazos establecidos incumpliendo las normativas y cláusulas las que son penalizas en caso de no ser cumplidas.

Punitorio o los intereses compensatorios son aquellos que se abonan por usar un capital de otra persona. También reciben el nombre de retributivos o lucrativos, pues sería la ganancia o retribución que obtiene el dueño por prestar dinero y no poder disponer de él durante cierto tiempo. (Buero, 2011).

Regulación tributaria

El Impuesto a la Renta es aplicado a las personas naturales, sucesiones indivisas y el entorno sea dentro o fuera del país, este proceso se lo realiza el primer día de inicio de año hasta el 31 de diciembre.

Para la realización del cálculo sobre el impuesto que se debe cancelar es como valor final de los ingresos registrados, se reducirá el desembolso, descuentos, valores, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Una vez culminada se la denomina base imponible. (SRI, 2014).

Recaudaciones

Las recaudaciones como definición es el acto de recopilar algo en este caso en el aspecto monetario independiente si son monedas, billetes u otros medios con la finalidad de ponerlo a disposición del gobernante de turno que se encargara de administrarlos en representación de los ciudadanos

Las prerrogativas de los gobernantes referentes a todo lo que se ha acumulado son diferentes dependiendo del lugar, así como de la trayectoria histórica, hoy en día existe mayor control. (Serrano, 2013).

Operaciones mercantiles

Las Operaciones mercantiles en una organización es la parte esencial de los inconvenientes que se originan del comportamiento administrativo, en los cuales se realizan los cálculos financieros, matemáticas mercantiles, control de intereses, pagares, letras de cambio, descuentos bancarios y vencimientos de documentos entre otros, se lo conoce como la base para la realización de todas las operaciones contables de una organización. (Amador, 2011).

1.4. MARCO LEGAL

Es menos complicado crear una microempresa, la complejidad se presenta al momento de gestionar la parte legal ya que muchos desconocen de las leyes y procedimientos. Cuando se desea desarrollar en el sector PYME, se necesita la presencia de una estructura de normas legales la cual influya en su creación en un entorno libre en el que el emprendedor se adapta a la legislación que se aplica, ya que su diseño se enfoca en un modelo comercial e industrial creada para empresas grandes y pequeñas empresas, que deben acatar las leyes y reglas que se establecen en el país, entre ellas las se encuentran: las leyes del Seguro Social, Banco Central, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Ministerio de Relaciones laborales y SRI consideren las diferencias entre micro, pequeña, mediana y grandes empresas.

Con los antecedente previos es necesario enfatizar que en el Ecuador el artículo 431 de la Ley de Compañías: “Dispone que la Superintendencia de Compañías deberá controlar y vigilar las empresas anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, responsabilidad limitada y de las organizaciones internacionales que residan en el Ecuador sin importar la función que realicen, las regulaciones son parte indispensable para las empresas desde una perspectiva global ya que no existen un estándar destinadas solo para el sector Pymes.

En cuanto a los deberes fiscales con los que los microempresarios deben cumplir están los principios tributarios, lo cual es indispensable que exista igualdad y todo sea legal, su función es la recaudación de ingresos con la cual se incitan a las inversiones y ahorros, por la cual aporta a los progresos sociales y aseguran un mejor manejo de la renta nacional (“Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno 2014, art

44”, s/f) en adelante LORTI. El encargado de realizar la gestión de cobro y de que se dé el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los microempresarios es la Administración Tributaria.

DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

Dentro del mismo código tributario, en su capítulo 3, se establecen los deberes formales del contribuyente o responsable sobre la actividad o negocio que deben cumplir, entre los que se mencionan:

1. La inscripción en los registros correspondientes, donde se proporcionen todos los datos referentes a la actividad, y comunicar los cambios o modificaciones que se den durante la vida de la organización.
2. Solicitar los permisos necesarios.
3. Llevar libros y registros contables referentes a la actividad económica.
4. La declaración de los tributos que correspondan; y,
5. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

En caso de que el contribuyente o microempresario no cumpla con sus obligaciones o deberes tributarios estará incumpliendo con las leyes y éste será sancionado. Las sanciones que conllevan el incumplimiento de todos los deberes formales que tiene el contribuyente, por lo general responden a multas y sanciones de tipo económico, sin que esto implique que no puedan darse otro tipo de acciones; tal como consta (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405, 2014, s/f).

Según el Código tributario, (2016, art. 97), en adelante CT. El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Es sujeto pasivo según lo establece el CT es aquella persona natural o jurídica que, está obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. La información tributaria y las declaraciones de los contribuyentes serán utilizadas para fines propios de la administración tributaria y bajo su criterio. A su vez, la administración tributaria debe de difundir de forma anual los nombres de los sujetos pasivos y los valores que

estos hayan pagado o no por concepto de sus obligaciones tributarias (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405, 2014, s/f).

Según el art 72 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las corporaciones, el tiempo comienza el primer día de febrero del año siguiente que pertenezca a la declaración y expiran en las fechas siguientes fechas, establecidos en el 9no dígito del valor del Registro Único Contribuyente (RUC) de las corporaciones. Si el 9no dígitos es fecha de caducidad.

Tabla 7 Personas naturales en declaración de impuesto

NOVENO DIGITO DEL RUC	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

Tomado de: Personas naturales SRI

1. Para las personas naturales el tiempo de la declaración comienza el primero de febrero del año contiguo al que atañe la declaración y expira en las siguientes fechas, acorde al 9no dígito del RUC del declarante, con su cedula de identidad o pasaporte, dependiendo de la ocasión: si el 9no dígito es tiempo de expiración.

Al momento que las fechas de culminación concuerden con los días de descanso obligado como feriados, esta será hábil al siguiente día, en caso de que el sujeto pasivo enseñara su declaración después de la culminación del plazo establecido, además se verá en la obligación de cancelar las tasas de intereses y multas en la misma declaración, acorde al Código Tributario y la Ley de Régimen

Tributario Interno, la misma ley que será aplicada a la cancelación tardías de anticipos y retenciones en la fuente, sin inconvenientes de otras sanciones impuestas por el CT y en la LORTI.

INTERESES

Al momento de presentar la declaración y se realice la cancelación, luego del plazo establecido en el Reglamento actual, se provocará los haberes establecidos en el CT, lo que certificarán en la declaración (Ley orgánico de Régimen Tributario Interno lorti. 2014, Art. 65)

Según si las obligaciones tributarias no fueran en su totalidad cumplida en el periodo establecido por la ley designa, provocara beneficios al sujeto activo y sin requerir de una resolución administrativa, el interés por año similar a 1.5 veces la tasa activa de referencia para 90 días que impone el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de su exigibilidad hasta el periodo de conclusión (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405, 2014, s/f).

SANCIONES

Los contribuyentes que presentan las declaraciones del impuesto a la renta por accesos que se originan de herencias, delegaciones, obsequios, aparte del tiempo designado en este Reglamento, cancelaran la multa establecida por la LORTI, dicho valor se presentará en la declaración. Al momento que los contribuyentes no y el impuesto lo haya instituido no hayan mostrado su declaración y el impuesto lo hubiesen instituido la Administración Tributaria, será multado, por no cumplir con la declaración establecida en la LORTI, sin daño a otras correcciones que se requieran. (Crédito tributario LORTI, 2014, Art. 66).

2.- CAPÍTULO II:

2.1 METODOLOGÍA

El tema de investigación corresponde al “Desarrollo de una guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes”; una investigación de tipo cualitativa y de alcance descriptivo. Para ello se realizará una encuesta con la cual se consultará a los dueños, administradores o contadores de las PYMES de estrato 1 (microempresas) del sector comercial; con el objetivo de conocer hábitos, procesos, cumplimiento y conocimiento sobre sus obligaciones tributarias.

Con esto se pretende conocer el nivel y tipo de cumplimiento que este tipo de microempresas presenta con el pago de sus impuestos, y el nivel de conocimiento que tienen sobre el tema, lo cual justifique el desarrollo de una guía para el cumplimiento tributario.

Métodos de Nivel Teórico Utilizados

Para el desarrollo de esta investigación se empleará el método inductivo, debido a que desde la obtención de conclusiones específicas o particulares se pretende obtener un entendimiento global y sobre aquello que la genera.

Como lo menciona García (2011):

La palabra "inductivo" viene del verbo inducir, y éste del latín inducere, que es un antónimo de deducir o concluir. La inducción va de lo particular a lo general. Empleamos el método inductivo cuando de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales, siendo este método uno de los pilares donde se apoya el enfoque cualitativo de la investigación.

Este método induce a la obtención de conclusiones a través de la observación y experiencia.

Métodos de Nivel Empírico Utilizados

Los métodos de conocimiento empírico, forman parte de los procedimientos sistemáticos de indagación respecto a las características y propiedades de los fenómenos y objetos investigados. En el caso de la investigación para el desarrollo de la guía tributaria para microempresarios de la ciudad de Guayaquil, se empleará a la observación como método empírico.

Tal como lo menciona Zayas (2012) “se define la observación como método científico, a partir de la percepción ordenada, consciente y sistemática de determinados objetos, procesos, fenómenos o de sus características con un fin determinado”. Por ello, en este método es vital seleccionar de forma adecuada los elementos que son mayormente relevantes para la investigación, ya que con ello se podrá describir y explicar el comportamiento del fenómeno investigado, dentro de un contexto teórico y metodológico. (Universidad de Granada, 2012).

Tipo de Investigación

El tipo de estudio que será empleado, será de alcance descriptivo, ya que en el mismo no se pretende explicar o establecer relaciones o causalidades que expliquen los efectos del fenómeno a estudio, sino que la finalidad está en caracterizar, describir y enumerar los mismos.

Como mencionan Sampieri, Fernández, & Baptista (2011, pág. 72) respecto a los estudios descriptivos:

“Son los que buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas”

Alcance de la Investigación

Investigación exploratoria

Mediante la exploración el investigador puede determinar las circunstancias que generan el incumplimiento de las obligaciones tributarias, y si existen falencias en el conocimiento de las responsabilidades y procedimientos que debe aplicar el microempresario para el pago de sus impuestos.

Respecto a la investigación exploratoria Zayas (2012, pág. 61) menciona:

Como su nombre indica tienen la finalidad de explorar, tantear y conocer el terreno en áreas inexploradas o poco exploradas sobre las que no existe mucha información, con el propósito de realizar precisiones y poder proyectar investigaciones de mayor nivel de profundidad.

Aunque existen estudios en donde se habla de la participación de las PYMES y de las microempresas en el total de la recaudación tributaria, en donde se quiere explorar y caracterizar la problemática es en el conocimiento (suficiente, mínimo o carente) que posea el microempresario respecto a todos los procedimientos claves para cumplir con sus obligaciones tributarias, y en el nivel de cultura tributaria existente. Para que esto sirva como base documental para estudios de mayor especificidad.

Técnicas de investigación

La encuesta

La encuesta es una técnica de la investigación que generalmente es usada con el fin de recolectar la mayor cantidad de elementos de información respecto al tema o problemática que se investiga. Sabino (2012) describe la importancia que tiene para la validez de este instrumento, el que sea aplicado a un grupo significativo de personas, y que el mismo otorga profundidad y sistematicidad a la investigación, pero no muestra tanta utilidad para establecer relaciones sociales, opiniones y aspectos subjetivos. Para esta investigación se realizará el cuestionario a los microempresarios de la ciudad de Guayaquil, para medir el nivel de conocimiento y de cultura tributaria que poseen, orientado al cumplimiento y pago de sus impuestos. **Ver Apéndice A. y**

B

Población y Muestra

Población

La población define a la totalidad de individuos que conforman un todo, puede ser un continente, país, ciudad, institución, sector, etc. los mismos que son los elementos a evaluarse dentro de un estudio (INEC, 2010). Para el caso de esta investigación, la población estará conformada por todas las microempresas de la ciudad de Guayaquil, pertenecientes al sector comercial, ubicadas dentro del Estrato 1 de las PYMES definido por la resolución 1260 de la Comunidad Andina. Según la información contenida en la Tabla 3, el número de empresas pertenecientes a esta categorización, ascienden en número a 39.473 microempresas.

Muestra

Una muestra es una parte de la población o universo a estudiar, resultante de la aplicación de una fórmula en la cual el resultante es un proporcional altamente representativo al problema de estudio, que facilita la aplicación de los instrumentos y de la investigación. En este proyecto se empleará el muestreo por conveniencia debido a la naturaleza cualitativa de la investigación y la dificultad de acceso a un número grande de empresas. Si bien es cierto este tipo de muestreo al no emplear criterios estadísticos, puede generar imprecisiones respecto al porcentaje de población estudiado y a la información levantada; (Ochoa, 2015). En este estudio la muestra elegida a conveniencia tendrá las siguientes características: ser PYME, perteneciente al estrato 1, sector comercial ubicada en la ciudad de Guayaquil; lo que reduciría los sesgos en la información, facilitaría la tarea investigativa y disminuiría los costos.

A lo explicado, al ser mayor la población considerada infinita, se calcula la muestra de la siguiente manera:

Representa en la fórmula:

N=Población

n=muestra

Z=índice de dispersión

P=Probabilidad de éxito

$$n = \frac{z^2 \times P \times Q \times N}{e^2(N - 1) + z^2 \times P \times Q}$$

Q=Probabilidad de fracaso

e=porcentaje de error

$$\begin{array}{l} n \\ N \end{array} \begin{array}{l} \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{e^2 \times (N-1) + Z^2 \times P \times Q} \\ \frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 39473}{((0,05)^2 \times (39473 - 1) + (1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5)} \\ \frac{3.8416(0.25)*(39473)}{(0.0025)(39472)+(3.8416)*(0.25)} \\ \frac{37909.869}{(98.6825) +(0.9604)} \\ \frac{37909.869}{99.6429} \\ 380.457 \\ 380 \end{array}$$

Novedad de lo que se investiga

La novedad en esta investigación está en la descripción y caracterización del nivel de conocimiento que posee el microempresario respecto a sus obligaciones en el pago de impuestos y la cultura tributaria que aplica al momento de pago. Se pretende profundizar sobre estos elementos para que, al momento de desarrollar la guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes, tenga la pertinencia y utilidad requerida del caso.

Significación social y pertinencia de lo que se investiga

La pertinencia de la investigación y del desarrollo de la guía tributaria es para todas las microempresas del sector comercial de la ciudad de Guayaquil, que están obligadas al cumplimiento del pago de tributos. Generalmente, estas empresas al momento de realizar sus procesos contables y tributarios optan por tercerizar dichas

tareas, ya que la naturaleza de su estructura en la mayoría de los casos, se encuentra reducida a dimensiones de producción, comercialización y mercadeo, debido a que su enfoque empresarial tiene como objetivo el crecimiento rápido y contundente.

Este escenario genera como consecuencia, poca atención y control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues se despersonaliza, y en la peor de las circunstancias provoca desconocimiento del emprendedor de los procedimientos y de las sanciones que el incumplimiento acarrea. Es bajo estos argumentos, en que se sustenta la significación social del proyecto investigativo.

Significación práctica de lo que se investiga

La significación práctica de la investigación estará dada por la guía tributaria, la misma que ayudará al microempresario de forma clara y sencilla en cubrir los vacíos o desconocimiento que este posea al momento de la declaración y el cumplimiento de pago de los impuestos.

Estructura de la tesis

En la introducción se hace una breve descripción de la problemática y de la población a estudiar, y en la misma se plantea las hipótesis, ideas, y objetivos la guía tributaria para Pymes por desarrollar.

En el capítulo 1, se identifica y describe que es una obligación tributaria, que tipo de obligación tributaria corresponden a las PYMES, en que estrato empresarial se encuentra nuestra población de estudio (microempresarios) los requisitos que debe de cumplir y los tributos que debe de cancelar. Así como la descripción conceptual de cultura tributaria y otros términos relevantes.

En el capítulo 2 se detallan los tipos de métodos de investigación teóricos, empíricos y/o matemáticos que serán empleados, sin olvidar la población y muestra que será estudiada. Lo que servirá de base para el conocimiento de la situación problemática para con ello poder determinar las soluciones más idóneas para la

misma. También se presentan los resultados y el diagnóstico obtenido en el proceso investigativo.

En el capítulo 3 explica la opción de propuesta aplicada, sus características, forma y condiciones de aplicación, así como la validación de la misma.

En las conclusiones se evaluará si la propuesta del proyecto responde y atiende a los Objetivos Específicos expresados en el planteamiento. Y en las recomendaciones se emitirán las orientaciones respectivas para los futuros proyectos investigativos que complementen y fortalezcan los resultados obtenidos en la investigación realizada.

2.2 DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL

Para este propósito se realizaron encuestas a las personas pertenecientes a la muestra dentro del criterio expresado anteriormente. Empresas pequeñas del estrato 1, pertenecientes al sector comercial de la ciudad de Guayaquil.

La finalidad con la que se realizó esta encuesta a las microempresas, fue el conocer el nivel de entendimiento, cumplimiento y compromiso respecto a las obligaciones tributarias, si existe una estructura contable interna dentro de la organización, y la aceptación que los microempresarios tendrían para la creación de una Guía Tributaria enfocada a la mejora del control y de los procesos tributarios. Esta encuesta fue dirigida a una muestra de 380 microempresarios los cuales se dedican a comercializar productos varios. Al momento de realizar la encuesta se observó que no todos los microempresarios están bien informados con respecto a todas las obligaciones tributarias que tienen que cumplir como contribuyentes y que en la mayoría de negocios hay personas encargadas, solo para realizar la acción del comercio, las cuales no tenían conocimiento de cómo en el lugar donde trabajan realizan sus obligaciones.

ENCUESTAS A MICROEMPRESARIOS

1. ¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa?

Tabla 8 obligaciones tributarias

Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
2	Si	241	63%
1	No	139	37%
	Total	380	100%

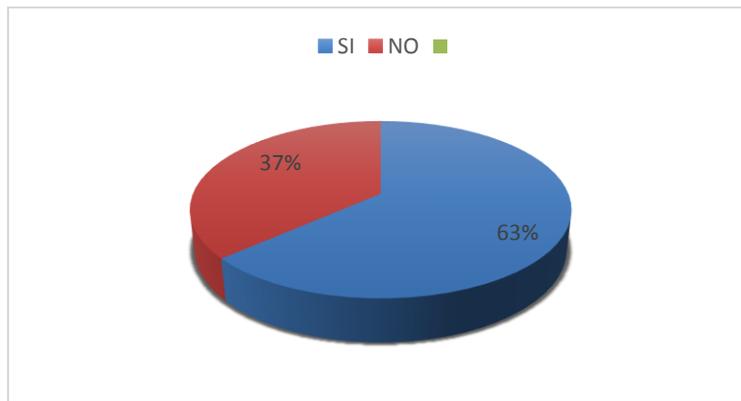


Figura 4 obligaciones tributarias

ANÁLISIS

La mayor parte de encuestados (63%) conoce con exactitud las obligaciones tributarias que debe de cumplir para poder mantenerse en el área comercial, en cambio, 139 consultados (37%) asume desconocer la totalidad de tributos que debe de pagar por la actividad que desarrolla su microempresa esto se debe a que muchos emprenden, pero desconocen reglamentos y normativas que deben cumplir ya que en algunos locales comerciales en los que se realizó la encuesta se encontraban empleados que solo se encargaban de realizar la actividad del comercio y desconocían de como los dueños realizaban las obligaciones tributarias.

2. ¿Conoce las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa?

Tabla 9 conocimiento de multas y sanciones

Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
2	Si	153	40%
1	No	227	60%
	Total	380	100%

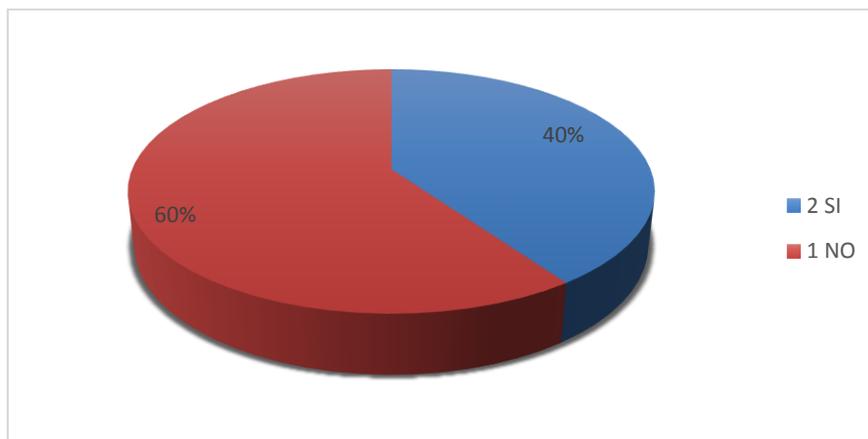


Figura 5 Conocimiento de multas y sanciones

ANÁLISIS

El 60% de los microempresarios consultados, indicaron desconocer las multas y sanciones que puede sufrir su compañía por el incumplimiento de sus obligaciones, la mayoría considera que por ser pequeñas empresas no tienen muchas exigencias, el 40% manifestaron, por el contrario, conocer todas las sanciones que podrían acarrear a la empresa, el hecho de incumplir con el pago de sus tributos por parte de los entes gubernamentales de control tributario, ya que en algún momento les ha tocado cancelar alguna multa por pagos pendientes producto del desconocimiento. De las microempresas que aseguraron conocer las multas que se podrían presentar por la no declaración de sus obligaciones tributarias es porque estas cuentan con un departamento tributario especializado o porque se asesoran externamente por especialistas de lo que puede suceder al no realizar sus obligaciones a tiempo.

3. Cuenta su empresa con un departamento encargado del manejo de los ámbitos tributarios.

Tabla 10 departamento encargado

Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
2	SI	114	30%
1	NO	266	70%
	TOTAL	380	100%

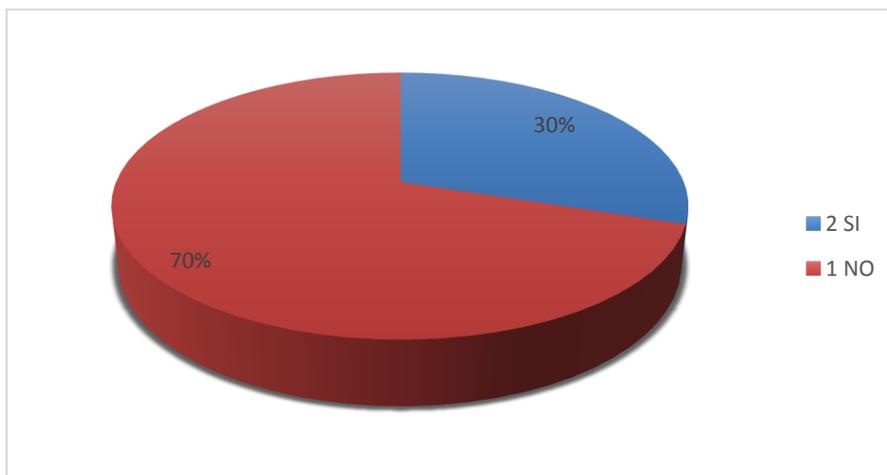


Figura 6 Departamento encargado

ANÁLISIS

De los 380 microempresarios encuestados, 114 (30%) aseguraron tener un departamento encargado del manejo de la contabilidad y de la parte tributaria de forma interna. En cambio, el 70% restante indico lo contrario, por lo que esta actividad es realizada por contadores externos, los propios gerentes, administradores, o una persona de confianza dentro de la empresa con esta responsabilidad a su cargo. Muchas de las microempresas encuestadas carecen de un departamento especializado esto se debe a que no cuentan con los recursos suficientes para poder pagar por servicios tributarios esta es una de las causas por la cual en muchas ocasiones pagan multas por no presentar sus obligaciones a tiempo.

4.- ¿Su empresa ha sido multada o sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Tabla 11 multa o sanción por incumplimiento

ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	SI	297	78%
1	NO	83	22%
	TOTAL	380	100%

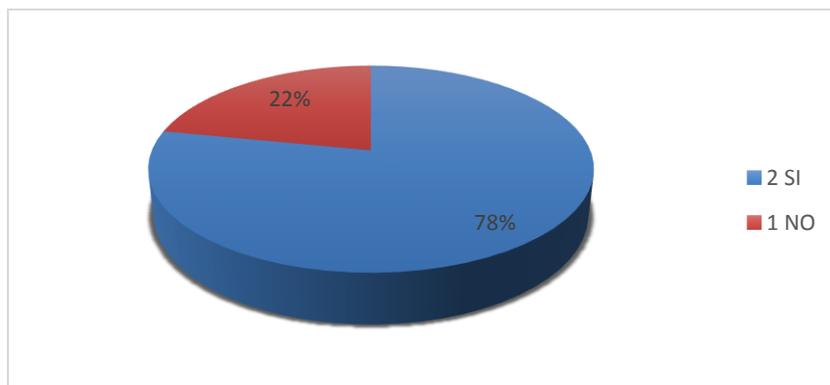


Figura 7 Multa o sanción por incumplimiento

ANÁLISIS

Existe una tendencia mayoritaria respecto a las sanciones causadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas encuestadas. Un 78% afirmó haber recibido sanciones por estos conceptos, como una de las sanciones más relevantes que mencionaron fue no presentar sus declaraciones tanto de IVA como de impuesto a la renta dentro del plazo determinado lo cual les genera multas e intereses, la mayoría de las empresas desconocen los procedimientos que se deben cumplir por lo cual éstas han cometido omisiones en el transcurso del tiempo, versus tan solo un 22% que sostuvo no pagar ningún valor respecto a multas y/o sanciones el porcentaje sobrante se han mantenido informado de los requisitos que se deben llevar a cabo para que su empresa o micro empresa se mantenga activa y sin inconvenientes.

5.- ¿Estaría de acuerdo en realizar una Planificación Tributaria de forma periódica y constante en su empresa?

Tabla 12 planificación tributaria periódica

ITEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	MUY DE ACUERDO	161	42%
4	DE ACUERDO	87	23%
3	INDIFERENTE	42	11%
2	EN DESACUERDO	20	5%
1	TOTALMENTE EN DESACUERDO	70	18%
	TOTAL	380	100%

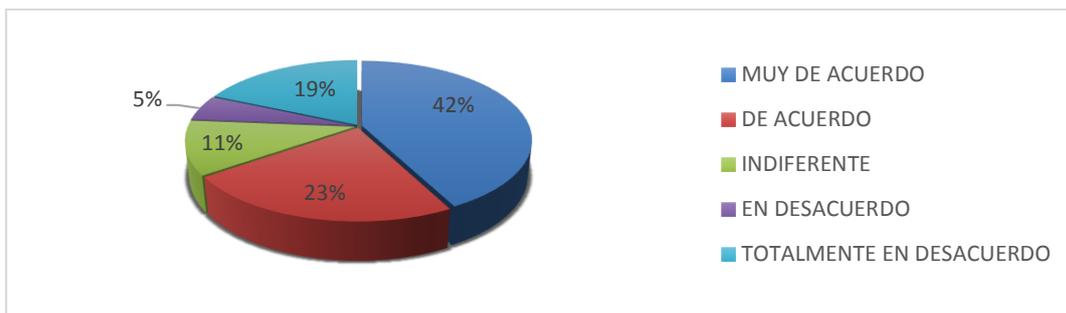


Figura 8 Planificación tributaria periódica

ANÁLISIS

Respecto a realizar una planificación tributaria constante y periódica, la mayoría de los encuestados, específicamente un 65%, se mostraron favorables respecto a esta posibilidad, entre las opciones de muy de acuerdo y de acuerdo porque es necesario que las pequeñas y grandes empresas se preocupen por la situación actual y futura de su organización independiente si es pública o privada, el 35% restante optó por manifestar indiferencia y/o desacuerdo frente a lo consultado consideran que no necesitan de tantos procesos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Frente a esto el contribuyente debe tomar conciencia de que si opta por una planificación tributaria eficiente evitará actos ilícitos frente a la Administración Tributaria. También la planificación tributaria ayudará de una manera ideal el cumplimiento y pago de sus obligaciones y adaptarse a las reformas fiscales que impone el SRI.

6.- ¿Considera usted que una Guía tributaria enfocada hacia la microempresa ayudaría a mejorar el control y procesos tributarios para evitar sanciones en el futuro?

Tabla 13 guía tributaria para control de procesos tributarios

Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
5	Muy De Acuerdo	172	45%
4	De Acuerdo	83	22%
3	Indiferente	25	7%
2	En Desacuerdo	40	11%
1	Totalmente En Desacuerdo	60	16%
	Total	380	100%

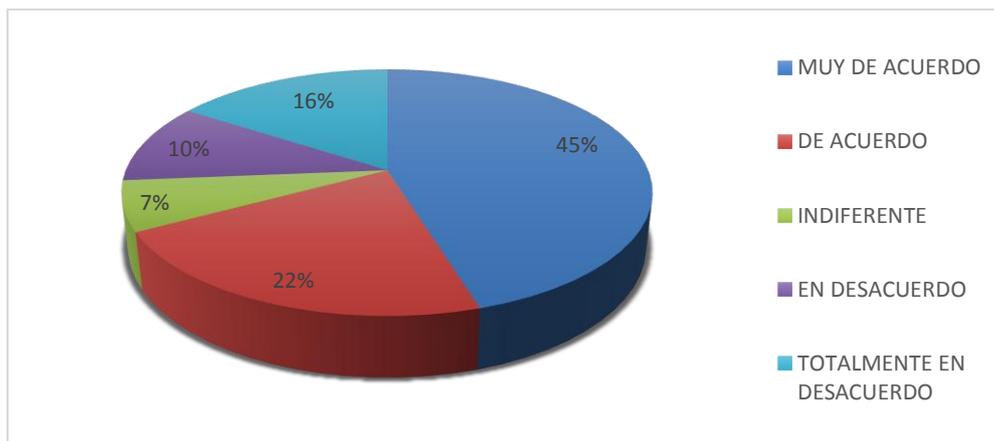


Figura 9 Guía tributaria para control de procesos tributarios

ANÁLISIS

De los encuestados un 67% manifestó una posición favorable en el desarrollo de una Guía Tributaria enfocada en el mejoramiento del control y de los procesos tributarios que va a beneficiar a muchos emprendedores para conocer cuáles son los parámetros que deben seguir. Los restantes optaron por la opción indiferente en un 7%, en desacuerdo un 10%, y totalmente en desacuerdo en un 16%, no se ha prestado la debida atención a las obligaciones que se deben cumplir para el cumplimiento de las normativas. La mayor parte de los encuestados estuvieron de acuerdo con la realización de una guía tributaria ya que esto les permitirá conocer e informarse de las normas, leyes y el proceso de cómo realizar y declarar sus obligaciones a tiempo y de forma correcta frente a la Administración Tributaria. Esto llevará a que los contribuyentes tomen conciencia y fomenten una cultura tributaria frente a sus obligaciones.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El estado actual de la situación de control, procesos y cumplimiento tributario luego de la realización de las encuestas presentó las siguientes conclusiones.

La mayoría de las empresas encuestadas (63%) conoce todas las obligaciones tributarias que debe cumplir con el fisco, sin embargo, un 60% desconoce las multas y las sanciones a los que está expuesta por incumplimiento. Posiblemente esto se deba a la falta de un departamento especializado en el control contable y tributario en la empresa (70% de los encuestados manifestaron no poseer un área contable) y por las constantes reformas tributarias que se han dado en los últimos años.

Un 78% de encuestados, sostuvo que la empresa si ha sido multada o sancionada por incumplir con el pago de los impuestos en el tiempo debido, lo que deja ver que el nivel de cumplimiento y de cultura tributaria no es tan saludable dentro del grupo estudiado.

Respecto a la consulta de realizar una planificación tributaria constante y periódica en su empresa, y el desarrollo de una guía tributaria la mayoría de los encuestados optaron por manifestarse en una posición favorable, en un 67% aproximadamente en ambos casos. Lo cual permite concluir que por parte de los microempresarios existe la necesidad y la apertura de que se apliquen estos instrumentos didácticos de control y procedimiento en la vida cotidiana.

3. CAPÍTULO III

3.1. Generalidades de la propuesta

En el siguiente proyecto investigativo se propuso la elaboración de una guía tributaria para ser de utilidad a todas las microempresas del sector comercial de la ciudad de Guayaquil con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para poder realizar actividades como microempresas lo primero que un contribuyente debe realizar es obtener el Registro Único de Contribuyente (en adelante RUC) que se define de la siguiente forma:

“El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.” (Servicio de Rentas Internas, 2016)

3.1.1. Objetivos del desarrollo de la guía

- Desarrollar una guía para facilitar el cumplimiento tributario de las empresas pequeñas y que cumplan con los requisitos para ser consideradas como microempresas.
- Generar una fuente de información real y fidedigna con respecto a las teorías sobre las obligaciones que tienen los microempresarios y la base legal a la cual se deben regir para que las microempresas que conforman el sector comercial puedan cumplir con sus obligaciones tributarias puntualmente.
- Implementar procedimientos y técnicas para mitigar sanciones tributarias en las microempresas.
- Dar a conocer las sanciones y multas al momento en que el microempresario no cumpla con sus obligaciones tributarias a tiempo, para disminuir los gastos que pueden implicar estas sanciones.

3.1.2. Alcance

Según información del INEC (2014) el Ecuador es un país de este tipo de pequeñas empresas en sus mercados, es decir, son las provincias más representativas teniendo un alto porcentaje de microempresarios tanto en el sector servicios con un 45% y con el 40% en el sector comercial como lo indica la figura 1, con respecto a las demás provincias, las cuales van en constante crecimiento.

Por esta razón la guía va dirigida a las microempresas del sector comercial de la ciudad de Guayaquil, ya que en esta provincia se encuentran gran parte de los microempresarios del Ecuador, que muchas veces por falta de presupuesto no pueden contratar una asesoría completa o recibir capacitaciones dado que representa un alto costo en su balance. Además, la presente guía se enfoca en el sector comercial por el acceso de información sobre estas microempresas situadas en Guayaquil, la cual sirve como instructivo al momento de realizar sus obligaciones tributarias.

3.1.3. Limitación

El presente trabajo investigativo no incluye temas tributarios de Gobierno Excepcionales sino, solo Gobierno Nacionales.

Según la información proporcionada por el SRI en relación a las recaudaciones efectuadas en el periodo 2015 dado que en el 2016 aún no está completa la información, el impuesto al valor agregado es que mayor valor de recaudación representa en relación a los demás impuestos.

Además del impuesto al valor agregado, el impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas, impuesto a los consumos especiales se encuentran entre los más destacados. **Ver Apéndice C.**

3.1.4. Base Legal

- **Código Tributario** (Codificación 9 / Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun-2005 / Última modificación: 26-sep-2012).
- **Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas** publicada en el R.O. No. 181 de 30 de Abril de 1999 - Ley 99-24.

- **Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas** (Ley 41 / Registro Oficial 206 de 02-dic-1997 / Última modificación: 10-dic-2012).
- **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI** (Codificación 26 / Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004 / Última modificación: 26-dic-2012).
- **Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador** publicada en el tercer suplemento del R.O 242 de 29 de diciembre de 2007.
- **Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno** (Decreto Ejecutivo 374 / Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 / Última modificación: 23-ene-2013).
- **Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas** (Decreto Ejecutivo 1026 / Registro Oficial Suplemento 231 de 08-ene-1998 / Última modificación: 30-dic-2011).
- **Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.** (Decreto Ejecutivo 430 / Registro Oficial 247 de 30-jul-2010 / Última modificación: 23-ene-2013).
- **Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes.** (Decreto Ejecutivo 2167 / Registro Oficial Suplemento 427 de 29-dic-2006).
- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000564 Anexo de dividendos.
- **Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas:** Registro Oficial Suplemento 336 de 14-may.-2008.

3.2. Desarrollo

Para el desarrollo de esta guía el contribuyente debe tener conocimiento de los tipos de documentos, los cuales respaldan las transacciones cuando se encuentre realizando las actividades de comercio.

COMPROBANTES DE VENTA

Se define a los comprobantes de ventas como:

Documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras

transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia. (Servicio de Rentas Internas, 2016).

De acuerdo a lo que indica el SRI, los comprobantes de venta pueden llenarse de tres formas básicas dependiendo de lo que mejor le convenga al contribuyente, y estas son: manual, mecánica o mediante sistemas computarizados.

Cabe recalcar que, en el caso de las facturas, tanto el documento original como la respectiva copia deben llenarse de forma simultánea con el uso de suministros como el papel carbón, carbonado o autocopiativo químico, con la finalidad de que las copias sean totalmente idénticas a la original, de lo contrario serán consideradas como inválidas.

La emisión de los comprobantes de venta, retención o cualquier otro tipo de documentos tributarios complementarios, están condicionados a un periodo establecido de vigencia de acuerdo al comportamiento de carácter tributario que mantenga el contribuyente. A continuación, se expone la tabla de periodicidad establecida por el SRI

Tabla 14 Plazos de Autorización para Comprobantes de Venta.

Plazos de Autorización para Comprobantes de Venta	
Plazo	Descripción
1 año	Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias.
3 meses	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación.
Sin autorización	Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado.

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2016).

Un aspecto que el contribuyente debe tener claro es que la emisión de comprobantes de venta es obligatoria ya que en caso de no hacerlo o en su defecto entregar este tipo de documentos que no estén debidamente autorizados por el SRI, se considera un acto de defraudación donde se aplicarán sanciones de conformidad con lo estipulado en el CT del Ecuador.

TIPOS DE COMPROBANTES

El Servicio de Rentas Internas en Ecuador autoriza únicamente tres tipos de comprobantes, y son los que se detallan a continuación:



1. Comprobantes de ventas

Son aquellos documentos que respaldan la transferencia de bienes, prestación de servicios o demás transacciones gravadas con tributos, y entre ellos se pueden mencionar los siguientes:

- **Facturas.** - Este tipo de documento debe ser utilizado por las personas naturales o sociedades que tengan derecho a crédito tributario y en operaciones de exportación.

- **Notas de ventas – RISE.** - Están dirigidos especialmente para el uso por parte de los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Régimen Simplificado.
 - **Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.** - Deben ser emitidas por las personas naturales, sociedades o sucesiones indivisas en servicios o adquisiciones considerando las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.
 - **Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos públicos.** - Este tipo de comprobante son emitidos en aquellos casos en que se realizan transacciones con usuarios finales, donde no se identifica al comprador, únicamente en la emisión de tiquete si se desea sustentar el gasto se procederá a exigir una factura o nota de venta de acuerdo a cada caso.
 - **Otros documentos autorizados.** - Hace referencia a los que son emitidos por Instituciones Financieras, y a documentos relacionados con la importación y exportación de productos, así como tickets aéreos, y a los que sirven de soporte en la prestación de servicios estatales, siempre y cuando se enmarquen dentro de las disposiciones vigentes.
- 2. Comprobantes de Retención.** - Son documentos que sirven para acreditar la retención del impuesto y son efectuada por las personas o empresas que se encuentran en el rol de agentes de retención.
- 3. Documentos Complementarios.** - Son aquellos documentos que se emiten de forma complementaria y tienen diferentes propósitos de acuerdo al caso del que se trate, tal como se detalla a continuación:
- **Notas de crédito.** - Este documento es emitido con el fin de anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

- **Notas de débito.** - Son utilizadas para el cobro de intereses por mora, para acciones como la recuperación de costos y gastos en los que haya incurrido el vendedor en un momento posterior al de la emisión del comprobante.
- **Guías de remisión.** - Sirve de soporte en el traslado de mercancías dentro del Ecuador.

3.2.1. Tiempo de conservación de documentos

De acuerdo con el Art. 41. Del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, estos documentos deben ser guardados por el contribuyente durante un plazo mínimo de 7 años, esto también lo establece el CT con respecto a los plazos de prescripción y si dichos contribuyentes emiten todo este tipo de documentos por medios electrónicos, tienen que guardar el archivo magnético de acuerdo como lo establece el SRI. (SRI, 2014).

Se deben conservar los documentos por el hecho que la administración tributaria puede solicitar al contribuyente toda la documentación soporte, no solo los comprobantes, sino permisos, resoluciones que hubiese emitido la administración tributaria para tener constancia de los hechos.

Esta explicación es importante para dar a conocer los primeros pasos de mitigar los errores por parte de los contribuyentes en general.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)



El primer requisito que las microempresas deben considerar antes de dar inicio a sus operaciones es obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC), mismo que según lo menciona el SRI, “*corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u*

ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos”. Servicio de Rentas Internas (2016)

El RUC está compuesto por 13 números, mismos que servirán como referencia para determinar el día en que les concierne realizar la declaración de impuestos. Específicamente, se utiliza el noveno dígito del RUC para verificar la fecha en que se deben declarar el IVA y el Impuesto a la renta.

NOVENO DIGITO DEL RUC	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Para lo cual según el dígito tendrá hasta el mes siguiente en cual indique que le toque presentar la respectiva declaración. Esto evitara que el contribuyente caiga en mora y lo cual implique intereses y multas. Es esencial tener en cuenta que si la fecha de declaración cae sábado domingo o feriado se debe presentar y pagar al día siguiente hábil del mes que corresponda.

3.2.2. Quienes pueden estar en mipymes

Con la finalidad de aclarar quienes se encuentran en las microempresas o mipymes se detallará a cada uno y se darán los requisitos que cada uno conlleva para de esta forma determinar en cuál de estos parámetros se encuentra el contribuyente:

- No obligados a llevar contabilidad
- Obligados a llevar contabilidad
- RISE
- Sociedades
- Personas informales

PERSONAS NATURALES

Se define como personas naturales a todas aquellas, sean nacionales o extranjeras, que llevan a cabo algún tipo de actividad económica calificada como lícita dentro del país.

Toda persona Natural debe obligatoriamente obtener el Registro Único de Contribuyente, así como entregar a sus clientes comprobantes de venta que estén debidamente autorizados por el SRI, y de acuerdo a ello realizar las respectivas declaraciones de impuestos. Servicio de Rentas Internas (2016)

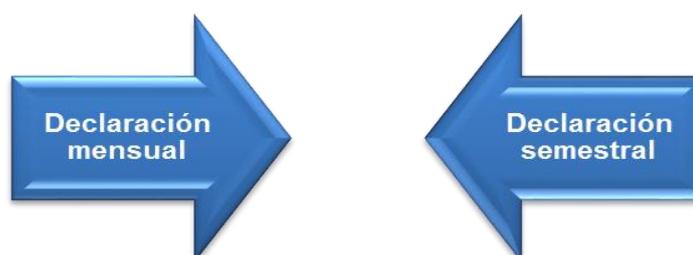
Las personas naturales se clasifican en dos tipos:



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se explicará en el siguiente texto una breve definición del IVA:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 14% y tarifa 0%. (SRI, 2016). Pero según la resolución NAC-DGERCGC16-00000247 que especifica que el IVA aumentará del 12% al 14% por un periodo de un año contado desde el mes siguiente de la publicación la cual caduca en junio del 2017. Esto se debe a la catástrofe natural ocurrida en abril del 2016 de la cual se publicó la Ley Solidaria.



El IVA puede ser declarado por parte del contribuyente de dos maneras: de forma mensual cuando los bienes que se transfieren o los servicios prestados graban la tarifa del 14%; y de forma semestral cuando éstos son grabados con la tarifa 0%, de la misma forma que los que están sujetos a la retención total del IVA causado. Existen fechas específicas para realizar la declaración del IVA, tal como lo señala el Servicio de Rentas Internas:

Tabla 15 Fechas específicas para realizar la declaración del IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Tomado de: (SRI, 2016)

El IVA cuenta con algunas exenciones y tarifas diferenciadas que generalmente son aplicadas a los alimentos de consumo básico ya que de esa forma se puede reducir el efecto del impuesto en los hogares de las clases socioeconómicas más bajas. En Ecuador existe la tarifa del 14%, la del 0% y existen bienes y servicios que no causan el impuesto.

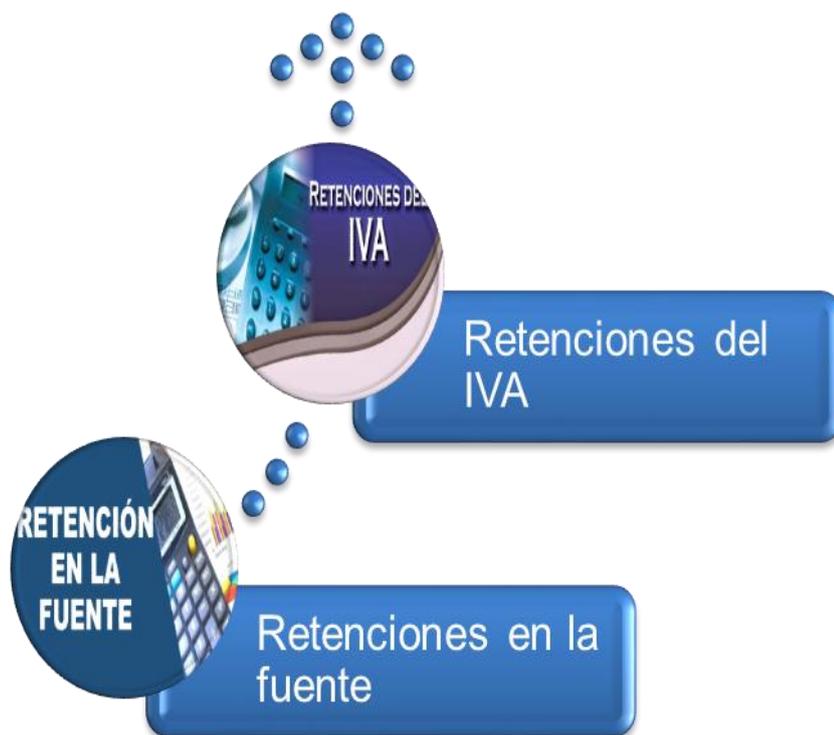
Entre las tarifas que graban el 0% se encuentran ciertos alimentos de consumo básico, medicinas, donaciones provenientes del exterior, energía eléctrica, entre otros. En cuanto a servicios se refiere, los que graban el 0% son el transporte, la salud, servicios públicos, funerarios, entre otros.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por lo tanto, no causan intereses. (SRI, 2016).

RETENCIONES

Según como lo define el SRI (2016) “La retención de impuestos como la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos”.

El agente de retención, que es la persona o sociedad que compra bienes o servicios, debe entregarse al Estado Ecuatoriano el valor monetario de la retención. Cabe recalcar que, para el contribuyente, la retención constituye un anticipo del pago de sus impuestos. Existen dos tipos de retenciones:



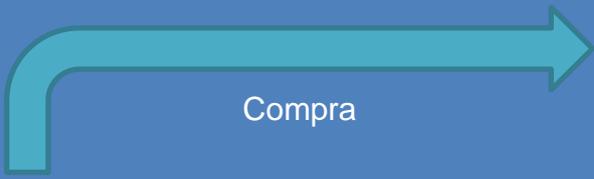
La retención de impuestos se origina a partir de la Ley o del Reglamento; no obstante, la administración tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención a través de la expedición de una autorización o disposición especial.

RETENCIÓN DEL IVA

La tabla para efectuar la retención del IVA que impone el Servicio de Rentas Internas es la siguiente:

Cuando un agente de retención como los vemos en el siguiente cuadro compra bienes a una persona No Obligada a llevar contabilidad dicho agente le retiene los porcentajes que se dan en la tabla por concepto de IVA.

Tabla 16 Porcentajes de retenciones de IVA



Persona natural NO obligada a llevar contabilidad	
	BIENES
(agente de retención)	
Contribuyentes Especiales(1)	30%
Entidad/ Organismo del Sector Público / Empresa Pública (No Contribuyente especial)	30%
Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados (sean o no contribuyentes especiales)	30%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	30%
Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad - contribuyente especial o no (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	100%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	100%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	100%
Exportador de recursos naturales no renovables (sean o no contribuyentes especiales)	30%
Sociedad / Persona natural, obligada a llevar contabilidad	30%
Persona Natural No Obligada a Llevar Contabilidad	no retiene

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Como sujetos pasivos exentos de la retención del IVA se encuentran los siguientes, de acuerdo a lo manifestado por el (SRI, 2016):

- a. Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador.
- b. Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- c. Compañías de aviación.
- d. Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
- e. Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
- f. Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.
- g. Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
- h. Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
- i. Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso previsto en el artículo 10 de la Resolución 284. (SRI, 2016).

RETENCIONES EN LA FUENTE

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la obligación de llevar contabilidad, y que efectúen pagos o acrediten en cuenta algún tipo de ingreso económico considerado como gravable para quién los reciba, estará en la capacidad de actuar como agente de retención del impuesto a la renta.

Los agentes de retención del impuesto a la renta deberán efectuarla en el preciso momento en que se lleve a cabo el pago o el crédito en cuenta, lo que suceda primero.

Además, en caso de que el Servicio de Rentas Internas requiera cualquier tipo de información que esté directamente relacionada con la retención, el agente deberá proporcionársela obligatoriamente.

Con respecto a las retenciones hay que considerar a quien se les debe realizar para lo cual se incluirá un cuadro donde muestre los porcentajes y se detallará en cada caso a las personas a las cuales se les debe retener según la clasificación pertinente.

Tabla 17 Casos de retención del Impuesto a la Renta

Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención.	2%
Pagos por servicios a personas naturales donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.	2%
Ingresos por intereses, descuentos o cualquier otro rendimiento financiero. No procede retención sobre los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a personas naturales ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses de cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y que se reconozca a favor del sujeto pasivo.	2%
Por pagos a través de liquidación de compra para casos especiales.	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a sociedades.	8%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de 6 (seis) meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, incluyendo docencia, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste (<i>Resolución NAC-DGER-CGC10-00147 RO 196 19/05/2010</i>).	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades.	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a personas naturales.	8%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia. (<i>Si estuvieran en relación de dependencia, rige la tabla de cálculo para personas naturales</i>).	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de 6 (seis) meses.	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a personas naturales	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus respectivas actividades.	8%
Utilización y aprovechamiento de imagen o renombre.	10%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de 6 (seis) meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional. (<i>Resolución NAC-DGER-CGC10-00147 RO 196 19/05/2010</i>).	10%
Los montos pagados a personas naturales extranjeras no residentes, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador y que constituyan ingresos gravados, así como otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios.	23% (2012) 22% (2013)

Tomado de: (SRI, 2016)

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Se encuentran dentro del segmento de los obligados a llevar contabilidad, toda persona natural nacional o extranjera, y sociedades que lleven a cabo actividades económicas y que incurran en alguno de los parámetros detallados a continuación:



• Cuyo capital propio inicial o al primer día de enero de cada año supere las 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta.



• Cuyos ingresos brutos anuales producto de su actividad económica haya superado las 15 fracciones básicas desgravadas.



• Cuyos costos y gastos anuales imputables a la actividad económica que realiza haya superado las 12 fracciones básicas desgravadas.

Las personas obligadas a llevar contabilidad deben mandar a elaborar sus comprobantes de venta a los establecimientos que cuenten con la autorización del Servicio de Rentas Internas, y dichos documentos deberán cumplir con limitaciones de tiempo estipuladas de la siguiente manera:

- 1 año cuando esté al día con sus obligaciones tributarias.
- 3 meses cuando existan obligaciones tributarias pendientes.
- En el caso de que exista incumplimiento de obligaciones tributarias, aun habiéndose entregado una autorización de 3 meses, se lo puede realizar sin autorización.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las siguientes obligaciones deben ser observadas por las personas que tienen la obligación de llevar contabilidad, desde el aspecto del cumplimiento tributario

Inscripción del RUC

- Obtener el Registro Único de Contribuyente dentro de los 30 días siguientes al inicio de actividades o constitución de la sociedad.

Actualización del RUC

- De darse algún cambio en la información referente a la actividad del negocio se debe informar al SRI en un plazo no mayor a 30 días.

Impresión y emisión de comprobantes de venta

- Se debe mandar a elaborar los comprobantes en un establecimiento gráfico autorizado por el SRI

Llevar contabilidad real

- La contabilidad deberá ser llevada por un profesional y firmada por un Contador Público Autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes.

Declaraciones y anexos

- Las declaraciones y anexos deberán necesariamente ser presentados por internet.

Para realizar las declaraciones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades deberán considerar lo establecido por el Servicio de Rentas Internas en la siguiente tabla:

Tabla 18 Plazos para declaraciones de Impuesto a la Renta, Anticipo de Impuesto a la Renta, ICE e IVA de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades

Noveno dígito del RUC	Impuesto a la Renta		Anticipo Impuesto a la Renta		ICE y retenciones en la fuente	IVA mensual
	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Sociedades	Primera cuota	Segunda cuota		
	Formulario 102	Formulario 101	Formulario 115		Formularios 105 y 103	Formulario 104
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio	10 de septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio	12 de septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio	14 de septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio	16 de septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio	18 de septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio	20 de septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio	22 de septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio	24 de septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio	26 de septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio	28 de septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente

El Servicio de Rentas Internas exige la presentación de información a sus contribuyentes por lo cual en este caso debe de presentar formularios y anexos correspondientes que se detallaran a continuación:

- Formulario 104 Impuesto al valor agregado IVA
- Formulario 102 Impuesto a la renta anual
- Formulario 103 Retenciones en la fuente

El formulario 104 al igual que el 103 se realiza al mes siguiente del periodo que se informara y debe presentar y pagar todos los meses hasta la fecha que indica la tabla en relación al noveno dígito del RUC.

El formulario 102 es anual para lo cual el contador debe de tener en cuenta que se debe presentar desde el 1 de febrero hasta el mes de marzo teniendo en cuenta el noveno dígito del RUC y debe comprender el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

La administración tributaria exige a sus contribuyentes además de la presentación de los formularios mencionados anteriormente la presentación de anexos correspondientes:

- Anexo transaccional simplificado (ATS)
- Anexo de gastos personales

Anexo transaccional simplificado (ATS)

Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas de forma especial o que presenten autorización de auto impresión de comprobantes y de documentación complementaria. Hay que tener en cuenta lo siguiente que no importa la actividad que realice este anexo va así sea una persona que se dedique a las actividades de comercio, servicios entre otras.

Anexo de gastos personales

Como se detalló en las obligaciones que posee una persona natural no obligada a llevar contabilidad debe de tener en cuenta lo que indica la normativa. En esta parte del artículo 10 que hace referencia a todas las deducciones para los contribuyentes en este caso como se indica que se trata de las personas obligadas a llevar contabilidad pueden presentar por gastos personales los siguientes rubros para los cuales en cada uno de ellos muestran parámetros los cuales deben de ser cumplidos, los cuales hace referencia a la vivienda, educación, alimentos, vestimenta y salud.

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Se consideran como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a todas aquellas que no incurran en las condiciones mencionadas en el punto anterior, además a los profesionales, artesanos, comisionistas y demás personas que realicen trabajos de formas autónomas que no tengan título profesional; no obstante, los que estén dentro de este segmento deberán llevar un registro detallado tanto de los ingresos como de los gastos que la actividad económica les genere.

Para el registro de los gastos e ingresos que tengan las personas no obligadas a llevar contabilidad se propone el siguiente formato:

Registro de Ingresos y Egresos					
Fecha	N° de comprobante	Concepto	Subtotal	IVA	Total
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX

Todo contribuyente, que no esté obligado a llevar contabilidad, deberá necesariamente conservar los documentos que sirvan de respaldo de cada una de las transacciones que ha realizado durante la ejecución de sus actividades económicas. En cuanto a la emisión de comprobantes de venta, se debe considerar lo que menciona el artículo 41 del RALRTI.

Art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados (RALRTI, 2015, Art. 41.)

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas no obligadas a llevar contabilidad tienen como obligaciones tributarias en primer lugar la obtención del RUC, y en segundo lugar realizar las declaraciones de impuestos (IVA e Impuesto a la renta).

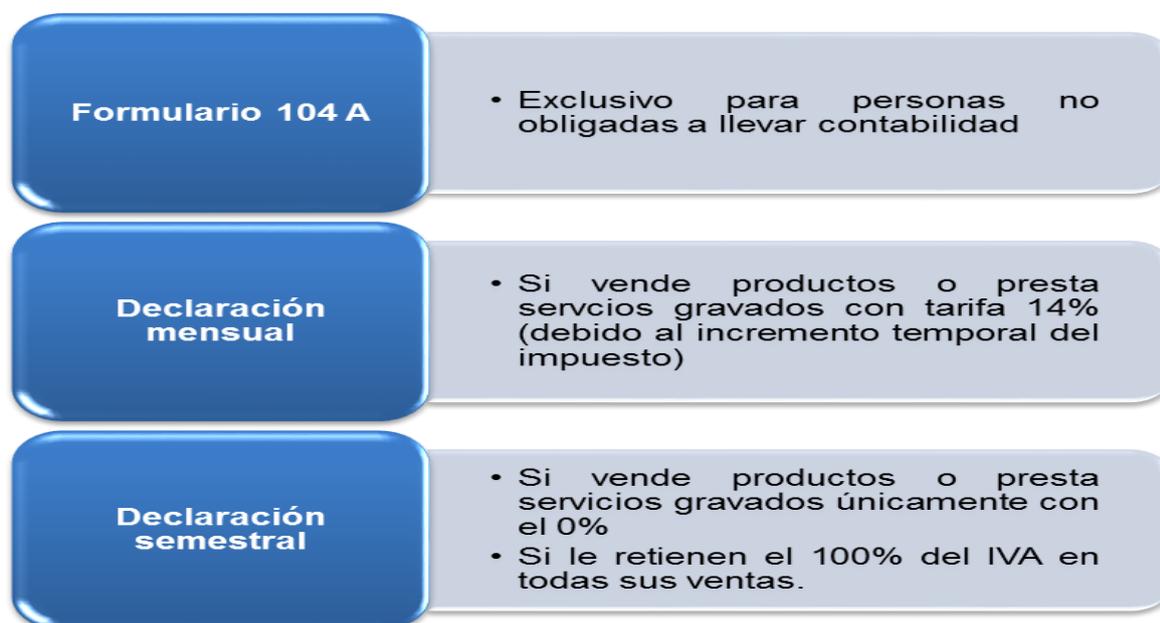


1. Obtención del RUC:

Para la obtención del RUC el interesado debe acercarse a la oficina más cercana del SRI para presentar los siguientes documentos:

- Ecuatorianos:
 - Cédula de identidad o de ciudadanía o pasaporte.
 - Certificado de votación o certificado de presentación.
- Extranjeros residentes:
 - Cédula de identidad o de ciudadanía o pasaporte ecuatoriano.
- Extranjeros no residentes:
 - Pasaporte y visa vigente (excepto 12-X); credencial o certificado de refugiado (original y copia para inscripción y solo original para actualización).

2. Declaración del IVA



3. Declaración del Impuesto a la Renta

Para realizar la declaración del Impuesto a la Renta es preciso que las personas no obligadas a llevar contabilidad utilicen el Formulario 102A. Esta declaración debe ser realizada de forma anual siempre que los ingresos anuales superen la base mínima imponible, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

Tabla 19 Base imponible por año

AÑO	BASE IMPONIBLE
2011	\$9,210
2012	\$9,720
2013	\$10,180
2014	\$10,410
2015	\$10,800
2016	\$11,170
2017	\$11,290

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Tabla 20 Plazos para declarar y pagar impuestos

Plazos para declarar y pagar impuestos				
Noveno dígito del RUC	IVA			Impuesto a la Renta
	Mensual	Semestral		Personas naturales
		Primer semestre	Segundo semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Formulario de impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad 102A

Este formulario se debe de llenar en línea de los cuales se presenta anualmente, se registra la actividad de la cuenta única de ingresos y egresos que exige la normativa tributaria.

Información de Datos Fiscales		
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	729.10
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
Resumen impositivo		
Base imponible gravada (769 - 779)	832	25817.96
Total impuesto causado	839	1605.19
- Anticipo pagado	840	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	729.10
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
- Crédito tributario por dividendos	847	0.00
- Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00
- Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00
- Crédito tributario de años anteriores	850	0.00
- Crédito tributario por ISD en importaciones (Listado Bienes Comité Política Tributaria)	851	0.00
- Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0.00
Subtotal impuesto a pagar 842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 > 0	855	876.09
Subtotal saldo a favor 842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 < 0	856	0.00
+ Impuesto a la renta único	857	0.00
- Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único	858	0.00
Impuesto a la renta a pagar	859	876.09
Saldo a favor contribuyente	869	0.00

Figura 10 Formulario Impuesto a Renta 102A

Anexos

Anexo de gastos personales

Con la finalidad de mostrar en este caso lo que debe considerar una persona no obligada a llevar contabilidad son los gastos personales los cuales se los detalla en la ("Lrti.pdf" 2014, Art.10, s/f) con respecto a las deducciones.

..... "16.- Las personas naturales, pueden realizar la deducción hasta del 50% de la totalidad de sus ingresos gravados, pero sin que esta acción supere en una relación de 1.3 a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta para personas naturales. Esto incluye también a los gastos personales que no gravan IVA e ICE, así como lo de su pareja e hijos menores de edad o discapacitados que no generen ingresos gravados y que tengan dependencia económica con el contribuyente en este caso.

Los gastos personales que prescriben a la deducción, son aquellos que están dentro de los siguientes conceptos: arriendo o pago de cuota de amortización para adquisición de vivienda, salud, educación, etc. En el reglamento constarán los diversos tipos de gastos que pueden deducirse y sus montos máximos

Los costos correspondientes a la educación superior de sus hijos, los gastos personales de la pareja y de las personas menores de edad que estén bajo la responsabilidad económica del contribuyente, pueden ser sujetos a deducción. Para cumplir con esto, el contribuyente de forma obligatoria deberá de presentar la declaración del Impuesto a la Renta Anual, y el anexo de gastos deducibles, bajo los parámetros que determine el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por el SRI, por ello el contribuyente será responsable de conservar estos documentos por el lapso de seis años, desde la fecha en que fue presentada la declaración de impuesto a la renta.

Las personas naturales que realizan actividades económicas diversas; los agentes y trabajadores autónomos quienes lleven un registro comprobable del costo que les genera su actividad económica, y que lleven un detalle contable de sus ingresos

y gastos, podrán de forma adicional deducir aquellos costos que tengan relación con los ingresos que genere la actividad. (LRTI, 2014, Art.10. s/f)

En esta parte del artículo 10 que hace referencia a todas las deducciones para los contribuyentes en este caso como se indica que se trata de las personas no obligadas a llevar contabilidad pueden presentar por gastos personales los siguientes rubros para los cuales en cada uno de ellos muestran parámetros los cuales deben de ser cumplidos, los cuales hace referencia a la vivienda, educación, alimentos, vestimenta y salud.

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

Las fracciones hacen referencia a la cuantía máxima que no podrá exceder a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta. Hay que destacar que estas deducciones no pueden exceder el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.

A continuación, se detallan los tipos de rubros de gastos que pueden ser deducidos en el anexo de gastos personales.

Vivienda

- Arriendo de inmuebles para vivienda.
- Impuestos prediales del(los) inmueble(s) propiedad del contribuyente predial del inmueble que habita y que sea de propiedad del contribuyente.
- Gastos financieros por concepto de préstamos de tipo hipotecario, destinados a la mejora del inmueble.
- Compra de vivienda
- Todos los servicios básicos

Alimentación

- Compra de alimentos para consumo del contribuyente y su familia.
- Compra de comida en restaurantes.
- Las pensiones alimenticias que el contribuyente tenga por obligación cancelar.

Vestimenta

- Compra de vestimenta de cualquier tipo, no incluye en esta consideración a accesorios.

Educación

- Pago de cursos de actualización de conocimientos.
- Seminarios de formación profesional avalados y aprobados por el Ministerio de Educación.
- Matriculación y pensión mensual en todos los niveles del sistema educativo.
- Útiles y textos escolares.
- Uniformes
- Pago de servicios prestados en centros de cuidado infantil y/o guarderías.
- Pago por servicios de educación especial para discapacitados
- Derechos de grado.
- Pago de transporte escolar mensual.
- Compra de computadores, equipo informático y materiales didácticos.

Salud

- Pago de honorarios médicos.
- Pago de servicios de salud prestados por instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Compra de medicamentos.
- Compra Insumos médicos, lentes, prótesis.
- Pago de medicina prepagadas y seguros médicos, sea de forma individual o corporativa

- Aquellos gastos que tengan relación con el cuidado físico y mental del contribuyente.

Ejemplo Práctico sobre los gastos personales para una persona no obligada a llevar contabilidad.

En el periodo 2017 la persona obligada a llevar contabilidad con RUC 0926132879001 tiene los siguientes datos:

- Gana US\$ 2000 al mes, es decir, que genera anualmente US\$ 24000.
- Según el noveno dígito que corresponde al número 7 le toca presentar hasta el 22 de febrero.
- El 22 es un día laborable lo cual la fecha no se moverá.

Además, registro los siguientes gastos personales, para presentar en el periodo 2017 los cuales los gastos están sumados en los 12 meses correspondientes:

Por alquiler de vivienda US\$3,600, agua US\$240, luz US\$600, teléfono US\$225, internet US\$600.

Realizo compras en el supermercado por US\$3,000, Compra en diferentes locales de comida US\$1,000.

Compra de ropa para la familia US\$1.500, reloj US\$300, aretes US\$100, pulseras bisutería US\$50.

Pago de pensiones del colegio US\$800 universidad US\$3,600, uniforme US\$20, movilización US\$300, expreso US\$400, útiles escolares US\$300.

Se paga seguro médico por US\$180, medicinas US\$250, lentes para hijos US\$600, consulta general US\$60.

Hay ciertos gastos que no pueden ser considerados dentro del anexo para los cuales son los siguientes: Movilización US\$300 bisutería y accesorios que no corresponden a vestimenta tampoco son deducibles para los cuales son reloj por US\$300 aretes US\$100 y bisuterías US\$50 estos no representan un valor deducible.

Resolución

Los gastos personales no pueden superar el 50% de los ingresos del contribuyente en este caso US\$12,000.

La Fracción básica es $US\$11,290 \times 1.3 = US\$14,677$

Para lo cual los cálculos son los siguientes para cada tipo de rubro

- Vivienda: 0.325 veces corresponde a US\$3,669.25.
- Educación: 0.325 veces corresponde a US\$3,669.25.
- Alimentación: 0.325 veces corresponde a US\$3,669.25.
- Vestimenta: 0.325 veces corresponde a US\$3,669.25.
- Salud: 1.3 veces corresponde a US\$14,677.

Para lo cual si el contribuyente dedujera el total por los gastos de salud no podrá hacer uso de los otros rubros de gastos personales deducibles.

Vivienda

RUC PROVEEDOR	CANTIDAD COMPROBANTES	DE BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
173456890001	12	\$ 3,600.00	VIVIENDA
179936933001	12	\$ 240.00	VIVIENDA
173923927001	12	\$ 600.00	VIVIENDA
173374622001	12	\$ 225.00	VIVIENDA
173964827001	12	\$ 600.00	VIVIENDA
	SUMAN	\$ 5,265.00	

El contribuyente podrá deducir hasta US\$3,669.25 pero en este rubro tiene US\$5,265 para lo cual tomara el menor valor correspondiente al límite de US\$3,669.25.

Educación

RUC PROVEEDOR	CANTIDAD COMPROBANTES	DE BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
099233722001	8	\$ 800.00	EDUCACION
173493839001	8	\$ 3,600.00	EDUCACION
171113149001	1	\$ 20.00	EDUCACION
091172919001	8	\$ 400.00	EDUCACION
178282939001	2	\$ 300.00	EDUCACION
	SUMAN	\$ 5,120.00	

El contribuyente podrá deducir hasta US\$3,669.25 pero en este rubro tiene US\$5,120 para lo cual tomara el menor valor correspondiente al límite de US\$3,669.25

Alimentación

RUC PROVEEDOR	CANTIDAD COMPROBANTES	DE BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
173676827001	50	\$ 3,000.00	ALIMENTACION
174456827001	4	\$ 1,000.00	ALIMENTACION
	SUMAN	\$ 4,000.00	

El contribuyente podrá deducir hasta US\$3,669.25 pero en este rubro tiene US\$4,000 para lo cual tomara el menor valor correspondiente al límite de US\$3,669.25

Vestimenta

RUC PROVEEDOR	CANTIDAD COMPROBANTES	DE BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
173655827001	6	\$ 1,500.00	VESTIMENTA

El contribuyente podrá deducir hasta US\$3,669.25 pero en este rubro tiene US\$1,500 para lo cual tomara el menor valor correspondiente al límite de US\$1,500

Salud

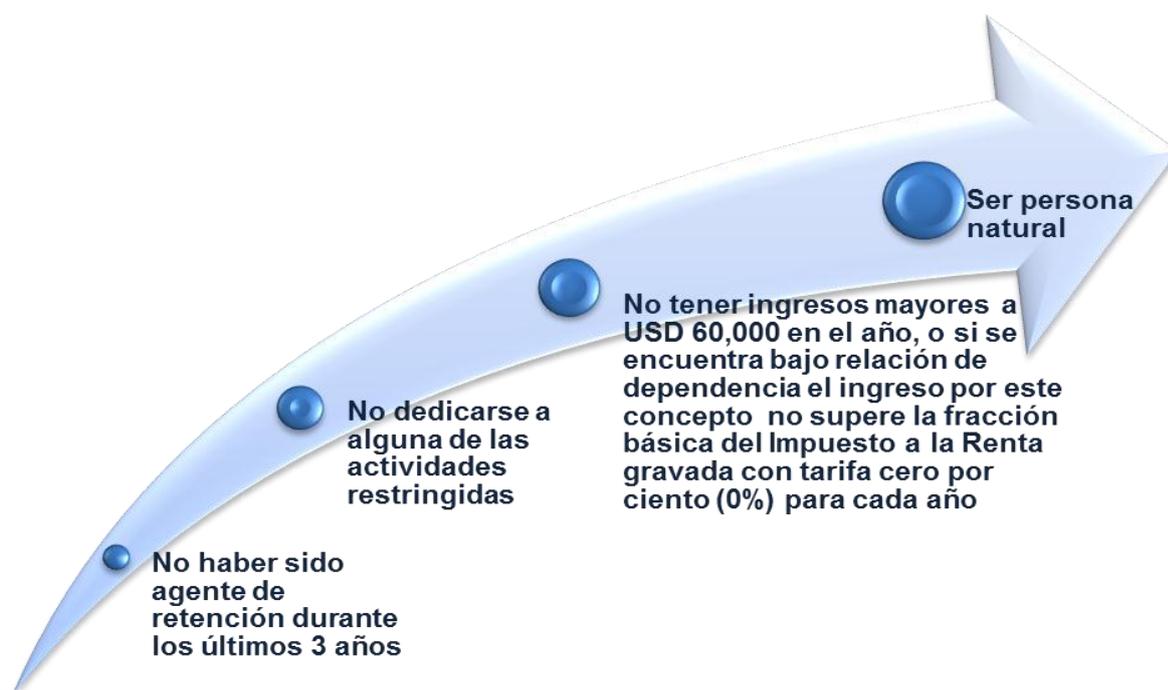
RUC PROVEEDOR	CANTIDAD COMPROBANTES	DE BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
173626378001	12	\$ 84.00	SALUD
172017381001	3	\$ 250.00	SALUD
178281928001	2	\$ 600.00	SALUD
091163372001	3	\$ 60.00	SALUD
	SUMAN	\$ 994.00	

El contribuyente podrá deducir hasta US\$3,669.25 pero en este rubro tiene US\$994 para lo cual tomara el menor valor correspondiente al límite de US\$994.

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)

El Régimen Impositivo Simplificado conocido por sus siglas como RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria que se estableció hace pocos años, específicamente desde el año 2008 en el Ecuador y tiene como objetivo principal el mejorar la cultura tributaria a nivel nacional ya que reemplaza el pago tanto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el Impuesto a la Renta.

Para inscribirse en el RISE, el contribuyente debe cumplir con varias condiciones específicas, mismas que se exponen a continuación:



Este régimen se ejecuta haciendo el pago de cuotas mensuales de un determinado valor monetario de acuerdo a los parámetros que establezca el SRI que dependen de la actividad económica que se realice. El pago de las cuotas se deberá realizar a partir del mes siguiente de la inscripción a dicho régimen.

Las personas que se inscriban al RISE solo deberán cumplir con dos obligaciones tributarias que son: pagar la cuota mensual que se le establezca el SRI y

emitir los respectivos comprobantes de venta autorizados por dicha entidad. A continuación, se expone la tabla de cuotas del RISE vigente:

							
TABLA - CUOTAS RISE 2017-2019 - VIGENTE							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Son varios los beneficios que el RISE otorga a los contribuyentes que opten por inscribirse en este régimen, entre ellos se pueden mencionar:

- El contribuyente puede minimizar los gastos en los que incurren al realizar declaraciones de impuestos como el costo de los formularios, o la contratación de servicios contables o asesorías.
- No se les realizan retenciones de impuestos
- Puede utilizar comprobantes de ventas que cumplan con aspectos básicos, sin mayores complicaciones, en los que solo está obligado a llenar campos como la fecha y el monto de venta.
- No están obligados a llevar contabilidad.

- Tiene la opción de solicitar un descuento del 5% por cada persona que incorpore a su nómina y que sea afiliado al IESS, teniendo un tope máximo para dicho descuento del 50%.

A pesar de que el RISE es un régimen que otorga muchas facilidades a los contribuyentes que se inscriben en él, es importante recalcar que también impone sanciones a las personas que incumplan con el pago de la cuota mensual, tal como lo pone en manifiesto el(“Estadísticas Generales de Recaudación - Servicio de Rentas Internas del Ecuador”,2016 s/f).



Por último, pero no menos importante es preciso mencionar que existen actividades económicas que no pueden aplicar al RISE, y de acuerdo a lo establecido, son las siguientes:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De propaganda y publicidad;

- De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;
- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De comercialización y distribución de combustibles;
- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, bingos y salas de juego;
- De corretaje de bienes raíces;
- De comisionistas;
- De arriendo de bienes inmuebles;
- De alquiler de bienes muebles;
- De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 contempladas en la LRTI;
- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas (“Estadísticas Generales de Recaudación - Servicio de Rentas Internas del Ecuador”, 2016. s/f)

Ejemplo Practico del Régimen Impositivo Simplificado RISE

El contribuyente Carlos Zambrano quien se encuentra registrado en el RISE realizo ventas respectivas en relación a su actividad que es el comercio para los cuales sus ventas anuales son US\$22,200 desea realizar los cálculos respectivos para su cancelación en cuotas.

Resolución

- Se debe verificar la tabla proporcionada por el SRI en el cual se determina que el contribuyente se encuentra en la cuarta categoría.
- Tiene un promedio mensual de ventas de US\$1,850.

Esto conlleva a que el contribuyente cancele US\$14.52 todos los meses.

SOCIEDADES

Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC. (SRI, 2016)

Para efectos de aplicación en relación a lo que especifica el tema investigativo se clasificara a las mipymes de acuerdo a la clasificación impuesta por la can1260, la cual indica que serán micro empresas las:

En el conjunto A están las micro empresas de las cuales deben de tener de 1 a 9 trabajadores ocupados esto implica solo trabajadores no los socios y su valor de ventas en bruto anuales deben de ser menores a 100,000 dólares.

En la Ley de Compañías en el artículo 2 indica cuales son las compañías que pueden ser sociedades o personas jurídicas las cuales son las siguientes:

- La compañía en nombre colectivo
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones
- La compañía de responsabilidad limitada
- La compañía anónima
- La compañía de economía mixta.

Nombre colectivo

Para este detalle se tomarán en cuenta un pequeño resumen de la Ley de Compañías lo cual especifica en cuanto a su constitución. En el art. 36 de la ley de Compañías detalla lo siguiente:

“La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas naturales que hacen el comercio bajo una razón social. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía". Sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social.” (Ley de Compañías, 2016, Art. 36. s/f).

En relación con el capital se dispone que en el art. 43 lo siguiente

- El capital de la compañía en nombre colectivo se compone de los aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar.
- Para la constitución de la compañía será necesario el pago de no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito.
- Si el capital fuere aportado en obligaciones, valores o bienes, en el contrato social se dejará constancia de ello y de sus avalúos. (Ley de Compañías, 2016, Art 43 s/f).

La compañía en comandita simple y dividida por acciones

Para este detalle se tomarán en cuenta un pequeño resumen de la Ley de Compañías lo cual especifica en cuanto a su constitución. En el art. 59 de la ley de Compañías detalla lo siguiente:

La compañía en comandita simple existe bajo una razón social y se contrae entre uno o varios socios solidarios e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes.

La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en

comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse.(Ley de Compañías,2016, Art. 59. s/f)

La compañía de responsabilidad limitada

Para este detalle se tomarán en cuenta un pequeño resumen de la Ley de Compañías lo cual especifica en cuanto a su constitución. En el art. 92 de la Ley de Compañías detalla lo siguiente:

La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirán, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. El capital mínimo que autoriza la superintendencia de compañías es de US\$400 dólares. (Ley de Compañías, 2016, Art.92 s/f)

La compañía anónima

Para este detalle se tomarán en cuenta un pequeño resumen de la Ley de Compañías lo cual especifica en cuanto a su constitución. En el art. 143 de la ley de Compañías detalla lo siguiente:

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.

Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas. Además de esto el capital mínimo que autoriza la superintendencia de compañías es de US\$800 dólares. (Ley de Compañías, 2016, Art.143.s/f).

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SOCIEDADES

El Servicio de Rentas Internas exige la presentación de información a sus contribuyentes sin importar cuál de los tipos de sociedades mencionadas anteriormente todas deben de presentar la información requerida, en este caso debe de presentar formularios y anexos correspondientes que se detallaran a continuación:

- Formulario 104 Impuesto al valor agregado IVA
- Formulario 102 Impuesto a la renta anual
- Formulario 103 Retenciones en la fuente

El formulario 104 al igual que el 103 se realiza al mes siguiente del periodo que se informara y debe presentar, pagar todos los meses hasta la fecha que indica la tabla en relación al noveno dígito del RUC.

El formulario 102 es anual para lo cual el contador debe de tener en cuenta que se debe presentar desde el 1 de febrero hasta el mes de marzo teniendo en cuenta el noveno dígito del RUC y debe comprender el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

La administración tributaria exige a sus contribuyentes además de la presentación de los formularios mencionados anteriormente la presentación de anexos correspondientes:

- Anexo transaccional simplificado (ATS)
- Anexo de utilidades
- Anexo de accionistas partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS).

Anexo transaccional simplificado (ATS)

Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas de forma especial o que presenten autorización de auto impresión de comprobantes y de documentación complementaria.

Hay que tener en cuenta lo siguiente que no importa la actividad que realice este anexo va así sea una persona que se dedique a las actividades de comercio, servicios entre otras.

Anexo de utilidades

Se debe aclarar que para este anexo se dispuso una Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000564 las cuales indica los parámetros y quienes se encuentran sujetos a este anexo, el cual aplica para las sociedades mencionadas en la guía. Esta resolución indica que:

- a) Sociedades nacionales o extranjeras, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador, respecto de la información relativa a:
- 1) La utilidad generada durante el período reportado.
 - 2) Las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentren pendientes de distribución.
 - 3) Los dividendos distribuidos durante el período informado.

El valor que los sujetos pasivos deberán considerar por utilidad, para efectos del anexo, será el valor que resulte de restar de la utilidad contable los siguientes rubros: la participación de utilidades a trabajadores; el gasto por impuesto a la renta del periodo; y las reservas que correspondan.

b) Las sociedades nacionales o extranjeras, residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales residentes en el Ecuador, la información relativa a dividendos que les hayan sido distribuidos durante el período reportado, provenientes de sociedades extranjeras no residentes ni establecidas en el Ecuador.

c) Las organizaciones que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario deberán presentar la información señalada en la letra a) del presente artículo

respecto de los valores generados o distribuidos que provengan exclusivamente de las utilidades definidas como tales en la LRTI para este grupo de sujetos pasivos.

La información requerida en el anexo de dividendos corresponderá a la generada en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Para el caso de los sujetos enunciados en las letras a) y c) de este artículo, el anexo de dividendos será presentado inclusive en los períodos en los que no se hubiere generado información, caso en el cual se presentará en cero. Sin embargo, si el anexo es presentado con valores en cero (0) cuando se debió reportar información, el mismo se considerará como no presentado.

Para los sujetos señalados en la letra b), la presentación de la información será obligatoria sobre aquellos períodos en los que hubieren obtenido dividendos distribuidos por sociedades extranjeras no residentes ni establecidas en el Ecuador. (“Resolución NAC-DGERCGC15-00000564”, 2015 s/f)

Anexo de accionistas partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS).

Este anexo contiene información de las personas naturales, jurídicas, societarias sean naturales (ecuatorianas) o extranjeras que participen como socios, miembros o accionistas de empresas constituidas en el Ecuador.

“La información se presentará de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma, considerando el noveno dígito del RUC del sujeto obligado.

Lo expuesto anteriormente se aplicará también para aquellos sujetos pasivos obligados que fuesen constituidos con posterioridad a las referidas fechas, en el mismo ejercicio fiscal.

No obstante, si el sujeto obligado a la presentación del Anexo, ha tenido variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio o administradores, en una fecha posterior a las antes señaladas y dentro del mismo ejercicio fiscal, éste deberá presentar dicha información en un nuevo Anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio conforme a su noveno dígito del RUC, con corte al último día del mes de ocurrido el cambio.” Servicio de Rentas Internas (2016).

PERSONAS INFORMALES

Son los que funcionan a pequeña escala sus activos fijos y otros valores no pertenecen a la empresa en sí, sino a sus propietarios. (INEC, 2014).

Según el estudio realizado por el INEC se tomó en consideración como único criterio que si las personas tienen o no tienen RUC. Cuando se estableció el parámetro se determinó lo siguiente:

“Aquellos individuos que trabajan en empresas que no tienen RUC son considerados empleados en el sector informal. Con esta definición, para diciembre del 2014 a nivel nacional, de la población ocupada el 50,9% son empleados del sector formal, el 39,7% son empleados del sector informal, el 3,2% son empleados domésticos y el 6.2% son no clasificados.” (Molina, Rivadeneira, & Rosero, 2015).

Hay que destacar que para poder tener un control del cumplimiento tributario deben de constar en uno de los dos registros ya sea por el RUC o mediante el RISE para poder determinar la obligación tributaria pertinente.

3.3.1. IMPUESTOS A CONSUMO ESPECIALES - ICE

Este impuesto grava los gastos de algunos bienes. En los inicios solo se encargaba de los vehículos, cigarrillo, bebidas alcohólicas y con gas, tiempo después se prolongó a otros bienes como vehículos marinos, aéreos, entre otros; en la actualidad se gravan las transacciones de telecomunicaciones y radio electrónicos.

De acuerdo con RALRTI (2016, Art. 80) “Son sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales en adelante ICE, las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y, quienes presten servicios gravados”

Este impuesto se cancela sobre la base imponible calculada del costo ex -fabrica, para beneficio de la producción interna, o del valor establecido por la ex-aduana, para los productos importados, en las mismas situaciones todos los valores y estructura que se aplica para la comercialización, que no deben ser menores al 25% para el cálculo que puede aplicar varias fórmulas:

Acorde con el SRI-ICE (2013, s/f) la fórmula es "Precio de Venta al Público o Precio ex fábrica * 1,25 (1+%IVA)*(1+%ICE) En el caso de telecomunicaciones, se paga sobre el valor facturado al consumidor final”.

Precio Ex fábrica

Son aquellos bienes gravados con ICE que lo ejecutan las organizaciones productoras como primer punto para la comercialización. Estos costos se perciben en las facturas de ventas de los productores en los cuales incluyen todos los valores dentro de la producción, los gastos que generan las ventas, funcionarios, o cualquier otra inversión que no incluye en los valores finales. Sin omitir el incremento a las utilidades marginadas de la empresa.

Al momento de incluir la estructura del negocio contribuyente a la fabricación, repartición y distribución de bienes gravados con este impuesto, para la evaluación de

los costos de ex fábrica en el que se anexa la utilidad apartada de la empresa. (“ICE - SRI”,2015 s/f).

Precio Ex aduana

El costo de ex aduana toma en consideración los costos en la aduana de los beneficios, tasas y fondos ingresados por los representantes nacionales de la aduana, los costos de ventas, empresariales, financieros y todos los valores egresados que no se hayan detallado que forman parte de los rubros finales, a estos valores se le suma la utilidad marginada de la institución.

Cuando se incluye la importación, comercialización, y dentro del negocio del contribuyente, la estructura de los bienes gravados con el análisis del costo de ex aduana, se aparta la utilidad marginada de la institución. (“ICE - Servicio de Rentas Internas del Ecuador”, 2015,s/f).

Según el RALRTI “El ICE de productos y servicios nacionales se debe declarar y pagar por períodos mensuales, teniendo en cuenta que sea mes calendario. En el caso de productos importados se pagará antes de desaduanizar la mercadería”. Todos aquellos que realicen importaciones de bienes gravados con el ICE se realizara el pago final de los impuestos de acuerdo con la declaración de importación, se observa en las disposiciones del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; sin problemas en la cual deben presentar ante el SRI una declaración cada mes, que acopie las importaciones gravadas con ICE que se efectúan el mes anterior, que se considera con un pago anticipado al impuesto pagado en la aduana, incluso en caso que no exista un ICE a pagar. (RALRTI _2016, Art. 83, s/f)

Las declaraciones que se efectúan cada mes mencionadas con anterioridad, de igual forma los sujetos pasivos del ICE, serán visualizadas en internet, a través de la declaración 105 del formulario, es las fechas estipuladas en el siguiente calendario:

Tabla 21 Plazos para declaraciones del ICE

Si el noveno dígito del RUC es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
10	28 del mes siguiente

Cuando las fechas establecidas sean feriado o descanso obligatorio dentro del tiempo o periodo de vencimiento tengan relación será trasladado al día hábil siguientes. (“NAC-DGERCGC15-00000043,2015”, s/f)

3.3.2. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

El SRI con respecto al impuesto a las Tierras Rurales considera que:

El valor agregado de las tierras rurales fue diseñado a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicado en Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, sin embargo, según Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, en tal virtud, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008. Se realizarán un control en las declaraciones de impuestos y pago del Impuesto a las Tierras Rurales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación a las Tierras Rurales y en el Plan Nacional del Buen Vivir. (Tierras Rurales - SRI del Ecuador,2016 s/f-a)

El valor agregado a los territorios Rurales debe ser declarado por personas naturales que sean los dueños de tierras en estas zonas, los cuales se ven en la obligación de declarar y cancelar los impuestos a las tierras, en los cuales se establecerán los siguientes casos:

1. Las tierras que superen las 70 hectáreas. Todos los inmuebles ubicados en la Amazonia y todos los que están establecidos en el decreto (inmuebles ubicados en los cantones: Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito y San Miguel de los Bancos).



2. Territorios con prolongación que sobrepasa a 25 hectáreas. Que se encuentren en otro sector del país.

En algunas ocasiones que los contribuyentes sean los dueños de los predios rurales exentos y se aspire a tener la potestad de ser exonerados, es necesario que pida un



certificado del organismo pertinente. Aquellos individuos que hayan aceptado el beneficio del Crédito Tributario por programas de forestación y reforestación deben estar garantizados por el ministerio de medio ambiente.

En estas circunstancias deben realizar las declaraciones, a pesar que el resultado a pagar no tenga costo alguno. Si la administración tributaria descubre algún caso ilegal o de gravedad, brindara acceso de pago máximo hasta de cinco años.

Esta declaración se la realiza por lo general en internet en el Formulario 111 y los valores a cancelar se les permite un convenio de débito bancario, por medio de las instituciones financieras permitidas para esta realización, según la última reforma del Reglamento de Aplicación presenta un tiempo de presentación hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. ("Detalle - Servicio de Rentas Internas del Ecuador", 2015 s/f).

Este impuesto se pagará el uno por mil (0,001) del valor principal establecido no gravado de los impuestos a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas, siendo para el año 2017, \$11,29 por cada hectárea o fracción de hectárea que sobrepase las 25 o 70 hectáreas según sea el caso. (Tierras Rurales - SRI, 2016.s/f). Para años anteriores las tarifas a considerar son:

Tabla 22 Tarifas por año para el impuesto a las tierras rurales

AÑO	TARIFA
2010	8,91
2011	9,21
2012	9,72
2013	10,18
2014	10,41
2015	10,80
2016	11,17

Exoneraciones

Quienes se encuentran exonerados de estos impuestos son los propietarios o proveedores de propiedades que poseen las siguientes características:

- a) Las propiedades que están situados en ambientes altos como los páramos, aprobados por el Ministerio de Ambiente.
- b) Los propietarios de sectores público o privados que sean patrimonio ecológico y certificados por el organismo pertinente.
- c) Las propiedades de las poblaciones y territorios indígenas, sociedades, y grupos de campesinos como los agricultores.
- d) Zonas campestres, flora certificados por las autoridades del Medio Ambiente.
- e) Las propiedades del estado y otras instituciones que forman parte del sector público.

f) Los bienes patrimoniales de universidades o instituciones educativas de nivel superior por el CONESUP, solo en las instituciones públicas, y aquellas que se enfoquen en investigaciones de índole agrario.

g) Las propiedades que tengan una misión con la protección ecológica, que conste en los predios el área de conservación voluntaria de los bosques y ecosistemas principales los cuales estén aprobados por las autoridades pertinentes.

h) Las zonas territoriales que se encuentran en las áreas protegidas Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador -PANE- resguardadas por la provincia y territorios comunitarios.

i) Los predios rurales en ocasiones extremas o en ocasiones eventuales que tengan motivos y estén aprobados por el Ministerio de Agricultura, ganadería, acuicultura, Pesca que perjudiquen de sobremanera la capacidad productiva.

3.3.3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS - ISD

Divisas: la aplicación en este impuesto por divisa u otra manera de cancelación obligatoria, de índole monetario que sea aceptado en otros países. (“Registro Oficial No. 336 - Miércoles 14 de Mayo de 2008 Segundo Suplemento - Derecho Ecuador”, s/f-a)

El medio que crea a este impuesto lo conforma la transferencia, traslado o transporte de divisas que se realicen en países extranjeros, ya sea en dinero efectivo o en cheques, transferencias, retiros, pagos de cualquier índole incluso bonificaciones del extranjero independientes si son con instituciones financieras o con otras alternativas. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5%.. (“Registro Oficial No. 336 - Miércoles 14 de Mayo de 2008 Segundo Suplemento - Derecho Ecuador”, s/f-a).

¿Quién debe pagar?

Las personas naturales deben cancelar el ISD sucesiones indivisas y por instituciones privadas, nacionales o internaciones, según las normativas de ordenamiento jurídico actual.

Al momento de trasladar las divisas a países extranjeros por decisión de factores externos, se los denomina agentes de retención estas pueden ser: las Instituciones Financieras (IFI'S), el Banco Central entre otros.

Aquellas empresas de Courier que trasladen divisas a países extranjeros por petición de los clientes se los define como agentes de percepción. Y aquellas personas que se trasladan con un saldo superior de (USD 1.098). que conforman la suma de tres salarios unificados.

Las personas naturales y jurídicas que adquieren, fomentan o dirijan una demostración pública, con la colaboración de personas no residentes en el País, se establecen en agentes de retención.

Las sociedades y corporaciones del Estado, compañías públicas, instituciones internacionales, sus administrativos extranjeros oportunamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas corporaciones, no están sujetos al pago del ISD en los traspasos, envíos o traslados que efectúen al exterior. A fin de no ser objetivo de contención, los traslados efectuados al exterior por los sujetos indicados en esta estrofa deben estar seguidas del formulario de "*Declaración de transacción exentas / no sujetas del ISD*", mismo que se completara exclusivamente a través de internet.(ISD - SRI, s/f).

El ISD grava la cantidad de todos los procedimientos y convenios monetarios que se realicen a otro país, con o sin participación de los organismos del sistema financiero.

También causan ISD los pagos ejecutados desde el exterior por concepto de liquidación de capital, ganancias y comisiones producidos en créditos exteriores gravados con el impuesto, así como aquellos asociados al pago de entrada de capital, servicios e impalpables, aun cuando los pagos no se hagan por traslado, sino con procesos financieros en el extranjero del sujeto inactivo o de terceros.

Para el caso de entrada de bienes anuladas total o parcialmente desde el extranjero, el ISD se manifestará y liquidara sobre la parte cancelada desde otro país, el mismo día de la expropiación del capital; los interesados deberán cancelar el impuesto mediante formulario 109.

También causa ISD las retribuciones ejecutadas por contratos de representación públicas con la colaboración de no domiciliados practicados por las personas o compañías que los contraten, impulsen o dirijan.(ISD - SRI, s/f)

EXENCIONES

- En el art, 13 del Registro Oficial Suplemento 336 especifico que con respecto a los dividendos que se han cancelado al extranjero no se aplicará el ISD; sin omitir que, si en caso existe alguna reliquidación después, en el que se deba realizar el regreso de bienes por causa de exceso de los mismos deberá reliquidar el ISD por el incremento, con los impuestos correspondientes desde la fecha de entrega.
- Acorde con las normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se aplazan la cancelación de ISD sobre el traslados o transferencia que se hayan realizado a países extranjeros sobre importaciones a través de la aduana especializada en exportaciones.
- Están exentos de cancelas ISD las transferencias o envíos realizados al mercado internacional, por parte de las autoridades y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por motivo de importaciones de bienes y servicios con afines, sobre las actividades que realizan. (“Registro Oficial No. 336 - Segundo Suplemento - Derecho Ecuador”, s/f-b)



SANCIONES, MULTAS E INTERESES AL NO PRESENTAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TIEMPO

Desde el primer momento que los contribuyentes o microempresarios no cumplan con las normativas tributarias, ese será sancionado por incumplimiento. Estas abarcan todos los deberes que tiene el contribuyente por la cual deberá cancelar las multas o sanciones de índole monetario, sin descartar que no se deban aplicar otras estrategias como está registrado en el (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405 2014, s/f).

Según el CT la falta de cumplimiento de las obligaciones trae consigo problemas de índole económica para el sujeto pasivo independiente si es una persona natural o

jurídica, sin afectar los compromisos que deben cumplir. Esta persona se ve en la obligación de cancelar sea como responsable o contribuyente. Esta información será respaldada por la administración tributaria, la cual tiene la obligación de comunicar cada año la identificación de los sujetos pasivos y todos los valores que se cancelaron por motivo de las obligaciones tributarias u otras razones. (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405, 2014, s/f).

INTERESES

Al momento de presentar la declaración y se realice la cancelación, luego del plazo establecido en el Reglamento actual, se provocará los haberes establecidos en el CT, lo que certificarán en la declaración (Ley orgánica de Régimen Tributario Interno lorti. 2014, Art. 65)

Según si las obligaciones tributarias no fueran en su totalidad cumplida en el periodo establecido por la ley designa, provocara beneficios al sujeto activo y sin requerir de una resolución administrativa, el interés por año similar a 1.5 veces la tasa activa de referencia para 90 días que impone el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de su exigibilidad hasta el periodo de conclusión (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 405, 2014, s/f).

Tabla 23 Cuadro de tasa de interés por mora tributaria

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

En porcentajes

AÑO / TRIMESTRE	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enero – Marzo	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013
Abril – Junio	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	
Julio – Septiembre	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	
Octubre - Diciembre	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	

Tomado de: Banco Central del Ecuador

SANCIONES PECUNIARIAS

En la tabla 23 se presentan las sumas por concepto de presentaciones y declaraciones tardías de impuesto a la Renta, IVA, ICE, Salida de divisas, tanto del punto de vista de percepción y retención.

Tabla 24 Multas por declaraciones tardías

MULTAS POR DECLARACIONES TARDÍAS						
Infracciones	Impuesto a la Renta Anual	Retenciones en la fuente	IVA Mensual	IVA Semestral	Retenciones de IVA mensuales	Impuesto Consumo Especiales
Si causa impuesto	3% del Impuesto Causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del Impuesto Causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del valor a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado		3% del valor a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del valor a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado
Si no causa impuesto	Si se hubieren generado ingresos	Si no se hubiere producido retenciones	Si se hubieren producido ventas	Si se hubieren producido ventas	Si no se hubieren producido retenciones	Si no se hubiere fabricado o importado bienes
	0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción, máximo hasta el 5% de dichos ingresos.		0.1% de las ventas registradas durante el período por mes o fracción	0.1% de las ventas registradas durante el período por mes o fracción		

** Nota: Los contribuyentes que teniendo la obligación de presentar sus declaraciones en cero y no la hayan presentado deberán pagar la multa conforme a la tabla de sanción pecuniaria.*

Liquidación de sanciones pecuniarias. - las personas inactivas podrán realizar la cancelación de las multas por cumplir, adicional y complementariamente a lo que consta en la ley de régimen tributario en su artículo 100, y el artículo 189 de la ley reformativa para la equidad tributaria.

- Una vez que los valores se determina en cero las casetas de utilidades y los impuestos provocados cada cierto tiempo que se establece para aquellas personas que no se encuentran activas se ven en la obligación de proclamar sus impuestos
- se determina en cero las casetas de impuesto a cancelar y de ventas en cada cierto tiempo que se ha declarado por los sujetos pasivos en calidad de agente de percepción
- Al momento que las casetas registren en cero se debe efectuar la declaración de impuestos al valor agregado como retención en la fuente de impuesto a la renta.
- Los impuestos registrados en los consumos especiales, lleguen a cero en las casetas del valor que se debe cancelar y de base establecida a los consumos durante el tiempo establecido.

- Referente a las salidas de divisas que estas se encuentren en cero dentro del periodo de las divisas.
- Cuando exista obligación de los sujetos pasivos en la declaración de impuestos a los ingresos obtenidos fuera del país y estas se registren en cero.
- Cuando se haga referencia de las zonas rurales, y las casetas se muestren en cero el valor adicional al impuesto declarado cada cierto tiempo.
- Si registran en cero las casetas por impuestos a las botellas no retornables dentro de un periodo declarado.
- El momento que se muestran los anexos de información muy distante el tiempo especificado para la ocasión.

Todos los inconvenientes referentes a multas serán controlados según un previo análisis y cuantías que se presentan a continuación:

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por el SRI

Tabla 25 Multas liquidables por omisiones no notificadas por el SRI

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por el SRI

Tabla 26 Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por el SRI

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 120,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 90,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 60,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 45,00

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por el SRI

Tabla 27 Multas por omisiones detectadas y juzgadas por el SRI

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 180,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 120,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 90,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 60,00

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Sanción para contribuyentes RISE. - A todos aquellos que se formen parte del régimen simplificado RISE no tendrá un gran recargo de los costos en el código tributario para multar la indisciplina o carencia de reglamentos, según corresponda.

Sanciones por Declaración Patrimonial

Liquidación voluntaria. - Todas aquellas personas que se retrasan en la presentación de la declaración patrimonial sin previa comunicación manifestada por la Administración Tributaria, pueden cancelar las multas correspondientes, establecidas en la columna A, de la tabla de costos, por concepto de declaraciones que tengan retraso.

Liquidación de multa por un proceso persuasivo. - cuando las declaraciones patrimoniales son retrasadas debe informar y comunicar constantemente en la cual no será necesario que cancele en si la multa, de esta manera con la omisión de la misma, el sujeto pasivo salda la multa respectiva que consta en la columna B de la tabla de sanciones

Liquidación antes de resolución sancionatoria. - Si en caso se hubiese hecho un llamado desde un comienzo por medio de un proceso de medición para la realización de sanciones con respecto a las declaraciones patrimoniales retrasadas, tendrá acceso a cancela las declaraciones omitidas, pagando la multa de los costos que consta en la tabla de las declaraciones patrimoniales en su columna C.

Cuantías de multa por presentación tardía y juzgada por la Administración Tributaria. - En caso de que a través de un sumario y determinado por medio de la resolución que sanción en el que un sujeto pasivo ha declarado su patrimonio sin pagar la multa respectiva, este será sancionado conforme a los valores que aparecen en la columna D, de la tabla para declaraciones patrimoniales tardías.

Tabla 28 Cuantía de sanciones por presentación tardía de declaración patrimonial

TABLA DE CUANTÍAS DE SANCIONES POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
	Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
1er. mes	USD. 30	USD. 30	USD. 40	USD. 50
2do. mes	USD. 35	USD. 40	USD. 70	USD. 100
3er. mes	USD. 40	USD. 50	USD. 100	USD. 200
4to. mes	USD. 45	USD. 75	USD. 150	USD. 300
5to. mes	USD. 50	USD. 100	USD. 200	USD. 400
6to. mes	USD. 65	USD. 125	USD. 250	USD. 500
7mo. mes	USD. 75	USD. 150	USD. 300	USD. 600
8vo. mes	USD. 85	USD. 175	USD. 350	USD. 700
9no. mes	USD. 100	USD. 200	USD. 400	USD. 800
10mo. mes en adelante	USD. 125	USD. 250	USD. 500	USD. 1.000

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Cuantías de multa por no presentación de declaración patrimonial

Tabla 29 Multas por no presentación de declaración patrimonial

Total Activos	Multas por omisión juzgada por la Administración Tributaria
200.000-250.000	USD. 500
250.001-300.000	USD. 700
300.001-350.000	USD. 900
350.001-400.000	USD. 1.100
400.001-450.000	USD. 1.300
450.001 - en adelante	USD. 1.500

Tomado de: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

CONCLUSIONES

Con la finalidad de cumplir los objetivos específicos determinados al inicio de la guía se analizará y se responderá cada uno para determinar el cumplimiento de los mismos.

- El primer objetivo específico es: Desarrollar una guía para facilitar el cumplimiento tributario de las empresas pequeñas y que cumplan con los requisitos para ser consideradas como microempresas.

En el presente trabajo de titulación se logró elaborar una guía la cual comprende los deberes formales por parte del contribuyente según su clasificación determinada por la CAN 1260 que corresponde a las microempresas.

En esta resolución se determina que deben ser de 1 a 9 personas ocupadas dentro de la microempresa y tener ventas brutas menores a US\$100.000. Por lo tanto, si se trata desde 1 persona ocupada pueden ser personas naturales no obligadas y obligadas a llevar contabilidad, personas en el régimen del RISE, personas informales y las personas jurídicas como las sociedades.

- Generar una fuente de información real y fidedigna con respecto a las teorías sobre las obligaciones que tienen los microempresarios y la base legal a la cual se deben regir para que las microempresas que conforman el sector comercial puedan cumplir con sus obligaciones tributarias puntualmente.

El desarrollo de la presente guía será de gran ayuda al microempresario dado que permitirá conocer e informarse de las normas, leyes y el proceso de cómo declarar sus obligaciones tributarias a tiempo a fin que forma una cultura tributaria.

- El tercer objetivo específico es: Implementar procedimientos y técnicas para mitigar sanciones tributarias en las microempresas.

Después de la determinación que una microempresa puede ser incluso una persona natural el siguiente paso es obtener el RUC en el cual indicará la fecha máxima de declaración además de esto los correspondientes formularios y anexos para cada tipo de contribuyente. Como técnica se puede determinar el correcto procedimiento contable tal como los libros de diario en orden, guardar la documentación soporte que determina la normativa, orden secuencial de los tipos de comprobante de ventas, para de esta forma el contribuyente no tenga inconvenientes en identificar clasificar y ordenar por tipo de documentos al momento de realizar las respectivas obligaciones tributarias.

- El cuarto objetivo es: Dar a conocer las sanciones y multas al momento en que el microempresario no cumpla con sus obligaciones tributarias a tiempo, para disminuir los gastos que pueden implicar estas sanciones.

En el desarrollo de esta guía mencionamos las multas y sanciones en la que está expuesto cada contribuyente con este prevenir el pago de interés y multas innecesarias al no declarar sus obligaciones tributarias oportunamente.

RECOMENDACIONES

- En la actualidad el SRI maneja capacitaciones sobre cada una de la obligación tributaria en la cual se recomienda que estas fueran difundidas por los medios de comunicación para que así todos los microempresarios conozcan de esta y puedan acudir.
- Es necesario que los microempresarios, a quien va dirigida el presente trabajo, lleven un correcto registro de ingresos y gastos que se ajuste a los requerimientos de su actividad económica, lo cual les permitirá, obtener una mejor perspectiva sobre la situación financiera del mismo.
- Es importante que los microempresarios planifiquen sus obligaciones tributarias a fin de que puedan efectuarlas a tiempo evitando sanciones, multa e interés de forma innecesaria.

REFERENCIAS

- Aguiar, V. (2012). *Estudios Industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Quito. Obtenido de http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/ESTUDIOS_INDUSTRIALES_MIPYMES.pdf
- Albi, E., Raquel, P., & Rodriguez, J. (2014). *Sistema Fiscal Español*. España: Ariel.
- Amador, F. (10 de 04 de 2011). *La planeación estratégica en el proceso administrativo*. Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/la-planeacion-estrategica-en-el-proceso-administrativo/>
- Arango, B. (2013). *La reforma migratoria en Estados Unidos*. Estados Unidos: palibrio LLC.
- Audidores y Contadores. (15 de 08 de 2015). Obtenido de <http://www.audidoresycontadores.com/auditorias/33-concepto-de-auditoria>
- Bravo. (2012). *Auditoría de Cumplimiento Tributario y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias de la Empresa Sixmagricola S.A. del Canton Quevedo*. Quevedo.
- Bravo, J. (24 de 07 de 2011). *Definicion de obligacion tributaria*. Bogota: rosaristas Santa Fe de Bogota D.C. Obtenido de <http://definicion.de/obligacion-tributaria/>
- Buero, E. (12 de 08 de 2011). *INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS*. Obtenido de http://www.cursosdecobranzas.com.ar/intereses_compensatorios_y_punitorios.htm
- Camarero, L., Del Pino, J., & Mañas, B. (2015). *Evolucion d ela cultura tributaria cuyuntura economica y expectativas vitales*. Madrid: Jadiseño. es.

CÓDIGO TRIBUTARIO. (15 de 09 de 2011). *CÓDIGO TRIBUTARIO ULTIMA*

MODIFICACION Ley. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

Código tributario. (17 de 06 de 2011). *Dirección Nacional Jurídica*. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(3).pdf

CODIGO TRIBUTARIO Art. 25. (2005). *De los sujetos*. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

CÓDIGO TRIBUTARIO Art. 4. (15 de 09 de 2005). *CÓDIGO TRIBUTARIO ULTIMA*

MODIFICACION Ley. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

CODIGO TRIBUTARIO Art. 97. (2005). *DEBERES FORMALES DEL*

CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

CODIGO TRIBUTARIO Art. 99. (2005). *DEBERES FORMALES DEL*

CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE. Obtenido de

ile:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

Código Tributario Art.21. (16 de 06 de 2014). *INTERESES*. Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(4).pdf

CODIGO TRIBUTARIO . (2005). *Dirección Nacional Jurídica*. Obtenido de

ile:///C:/Users/Windows7/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20Ley%2000%20Registro%20Oficial%20Suplemento%20405%20de%2029-dic.-2014%20(2).pdf

Cordoba, M. (16 de 03 de 2013). *EXPANSION*. Obtenido de

<http://www.expansion.com/diccionario-economico/contraprestacion.html>

Crédito tributario Art. 66 LRTI. (19 de 04 de 2014). Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/Articulo%2066%20LRTI.pdf

Debitoor. (16 de 05 de 2012). *Glosario de contabilidad*. Obtenido de Glosario de contabilidad

Ecuadorencifras. (16 de 07 de 2016). *redatam*. Obtenido de

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/sistema-integrado-de-consultas-redatam/>

EmprendePyme. (12 de 05 de 2016). *La importancia de las PYME en la economía*.

Obtenido de <http://www.emprendepyme.net/la-importancia-de-las-pyme-en-la-economia.html>

Foucault, M. (2012). seguridad, territorio, poblacion. akal s.a.

Garcia, C. (2011). *colbertgarcia.blogspot.com*. Obtenido de

colbertgarcia.blogspot.com:

<http://colbertgarcia.blogspot.com/2008/04/metodo-deductivo-y-metodo-inductivo.html>

García, M. (2015). *Gestión de análisis contable de las operaciones económicas financieras*. España: Paraninfo.

Garriga, M., & Rosales, W. (2013). *Finanzas públicas en la práctica selección de casos y aplicaciones*. Buenos Aires: DUNKEN.

Halperín, J. (2010). *la entrevista periodística*. Editorial Taurus.

INEC. (2010). *Resultados del Censo 2010 de Población y Vivienda en el Ecuador*.

INEC. (2014). *ecuadorencifras.gob.ec*. Obtenido de ecuadorencifras.gob.ec:

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/sistema-integrado-de-consultas-redatam/>

INEC. (12 de 2 de 2014). *Inec y Senplades presentan el Directorio de Empresas*.

Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/directorio-de-empresas-un-paso-mas-para-un-futuro-sin-censos/>

INEC. (25 de noviembre de 2014). *redatam.inec.gob.ec*. Obtenido de

redatam.inec.gob.ec:

[http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=M
AIN&BASE=DIEE2014&MAIN=WebServerMain.inl](http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=M
AIN&BASE=DIEE2014&MAIN=WebServerMain.inl)

Ley de Compañías, Art 143. (2016). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20L
EY%20DE%20COMPANIAS.pdf](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20LEY%20DE%20COMPANIAS.pdf)

Ley de Compañías, Art 36. (2016). Obtenido de

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20L
EY%20DE%20COMPANIAS.pdf](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20LEY%20DE%20COMPANIAS.pdf)

Ley de Compañías, Art 43. (2016). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de <https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20LEY%20DE%20COMPANIAS.pdf>

Ley de Compañías, Art 59. (2016). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de <https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20LEY%20DE%20COMPANIAS.pdf>

Ley de Compañías, Art 92. (2016). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de <https://www.supercias.gov.ec/web/privado/marco%20legal/CODIFIC%20%20LEY%20DE%20COMPANIAS.pdf>

Ley de creación del Servicio de Rentas Internas. (1997). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/e246c3d3-6e3f-4fbe-9888-5b7b89c83891/LEY+DE+CREACI%D3N+DEL+SERVICIO+DE+RENTAS+INTERNAS.pdf>.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (19 de 04 de 2016). Obtenido de http://www.puertobolivar.gob.ec/images/2016/Transparencia/Documentos/Juridico/REGLAMENTO_LORTI_reforma_19_abril_2016.pdf

Ley Organica de Regimen Tributario Interno LORTI Art.10. (29 de 10 de 2014). *Deducciones*. Obtenido de http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Ley%20organico%20de%20Regimen%20Tributario%20Interno%20lorti.pdf

Ley Organica de Regimen Tributario Interno LORTI Art.65. (29 de 10 de 2014). *Intereses*. Obtenido de http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Ley%20organico%20de%20Regimen%20Tributario%20Interno%20lorti.pdf

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. (16 de 06 de 2014). Obtenido de

file:///C:/Users/Windows7/Downloads/LEY%20REFORMATORIA%20PARA%20OLA%20EQUIDAD%20TRIBUTARIA%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf

Loera, A., Solis, M., & Alonso, O. (25 de 09 de 2012). *UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO 7.ª GENERACIÓN*. Obtenido de

<https://maestriaenderechofiscal.wordpress.com/2014/09/25/analisis-critico-de-la-aplicacion-de-las-multas-fiscales-en-mexico/>

Mabras, J. (2013). *Las empresas del sector publico*. Barcelona: UOC.

Molina, A., Rivadeneira, A., & Rosero, J. (14 de 07 de 2015). *Actualización metodológica*. Obtenido de

file:///C:/Users/Acer/Downloads/ECU_2015_LFS_Q1_Technical%20notes.pdf

Molina, A., Rivadeneira, A., & Rosero, J. (2015). *Actualización metodológica: el empleo del sector informal*. Obtenido de www.ecuadorencifras.gob.ec:

http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estudios%20e%20Investigaciones/Trabajo_empleo/4.%20REM-Actualizacion_metodologica_empleo_informal.pdf

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ART. 84. (19 de 06 de 2012). Obtenido de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titulo3.htm>

Ochoa, C. (29 de mayo de 2015). *netquest.com*. Obtenido de [netquest.com](http://www.netquest.com):

<http://www.netquest.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>

Pérez, Bustamante, & Ponce. (27 de 02 de 2015). *IVA: Agentes de percepción y retención*. Obtenido de <http://www.pbplaw.com/iva-agentes-percepcion-retencion/>

Perez, J., & Gardey, A. (24 de 07 de 2014). Obtenido de

<http://definicion.de/obligacion-tributaria/>

Reglamento para la aplicación de la ley de regimen tributario interno. (28 de Febrero

de 2015). *RALRTI*. Obtenido de

<file:///C:/Users/FLOR%20TOLEDO/Downloads/REGLAMENTO%20APLICACION%20DE%20LA%20LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf>

Roa, M. (2015). *mercedesroa.wordpress.com*. Obtenido de

[mercedesroa.wordpress.com: https://mercedesroa.wordpress.com/legislacion-comercial-y-tributaria-11/](https://mercedesroa.wordpress.com/legislacion-comercial-y-tributaria-11/)

Russell Bedford. (2011). *russellbedford.com.ec*. Obtenido de [russellbedford.com.ec](http://www.russellbedford.com.ec):

<http://www.russellbedford.com.ec/images/Boletines%202010/12.%20Resolucion%20SUPER%20CIAS%20PYMES%20-%20SC-INPA-UA-G-10-005.pdf>

Sabino, C. (2012). la encuesta. En *Proceso de la encuesta* (pág. 130). Caracas:

Panapo.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2011). *Metodología de la Investigación*

(Quinta ed.). McGrawHill.

Serrano, A. (17 de 07 de 2013). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*.

Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/An%C3%A1lisis-de-condiciones-de-vida-el-mercado-laboral-y-los-medios-de-producci%C3%B3n-e-inversi%C3%B3n-p%C3%BAblica-Cuaderno-de-trabajo-N.-3-SENPLADES1.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2014). *APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS*.

Obtenido de

http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+_2_.pdf.

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=5052&marquesina=1>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Comprobantes de Venta*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-de-venta>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Cuadro de Retenciones de IVA*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c3a8ab75-cdc2-4d12-8741-ff43717aea30/MATRIZ+RETENCIONES.xls>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Personas Naturales*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/31>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Registro Unico de Contribuyente*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Retención de Impuestos*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/de/retencion-de-impuestos>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Retención de Impuestos*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/de/retencion-de-impuestos>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *RUC*. Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

Servicio de Rentas Internas, Resolución NAC-DGERCGC15-00000564. (18 de 08 de

2015). *Anexo de Utilidades*. Obtenido de <http://www.oficial.ec/resolucion-nac-dgercgc15-00000564-establecese-anexo-dividendos-ser-presentado-sri>

Shulman, D. (2011). *oecd.org*. Obtenido de *oecd.org*:

<https://www.oecd.org/ctp/administration/CIS-2010-ESP.pdf>

- SRI . (21 de 09 de 2014). *Impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/deducciones-2>
- SRI. (2 de 01 de 2014). *PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES 2014*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=6700&marquesina=1>
- SRI. (2014). *Reglamento de comprobantes de venta, retencion y documentos complementarios. Decreto #430*. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VmRBsD50kVUJ:www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b534cc74-4180-4e5e-a405-6da5f4120f2a/Reglamento_de_Comprobantes_de_Venta.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk
- SRI. (19 de 03 de 2016). *Ecuador ama la vida*. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/zh_TW/136
- SRI. (18 de 04 de 2016). *Ecuador Ama la vida*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/32>
- SRI. (3 de 10 de 2016). *ecuadorinmediato.com*. Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=177269
- SRI. (2016). *Persona Naturales*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/31>
- SRI. (14 de 05 de 2016). *Presentación de Anexos*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/presentacion-de-anexos>
- SRI. (2016). *Retenciones del IVA*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/155>
- SRI. (2016). *Sociedades*. Obtenido de LINK <http://www.sri.gob.ec/web/guest/33>
- SRI. (2016). *sri.gob.ec*. Obtenido de sri.gob.ec: http://www.sri.gob.ec/zh_TW/136

SRI Estadísticas multidimensionales. (23 de 06 de 2016). Obtenido de

<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Universidad de Granada. (2012). *ugr.es*. Obtenido de *ugr.es*:

http://www.ugr.es/~rescate/practicum/el_m_todo_de_observaci_n.htm

Universidad de la Punta. (2014). *ulp.edu.ar*. Obtenido de *ulp.edu.ar*:

http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html

Zayas, P. (2012). *El Rombo de las Investigaciones de las Ciencias Sociales*.

APÉNDICE A.

Modelo de encuesta

Encuesta dirigida a microempresas situadas en la ciudad de Guayaquil dedicadas a la actividad de comercio

1. ¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa?

2. ¿Conoce las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa?

3. Cuenta su empresa con un departamento encargado del manejo de los ámbitos tributarios.

4. ¿Su empresa ha sido multada o sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

5. ¿Estaría de acuerdo en realizar una Planificación Tributaria de forma periódica y constante en su empresa?

6. ¿Considera usted que una Guía tributaria enfocada hacia la microempresa ayudaría a mejorar el control y procesos tributarios para evitar sanciones en el futuro?

APÉNDICE B



CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾
RECAUDACIÓN NACIONAL
ENERO - DICIEMBRE 2015
(miles de dólares)

	Meta Enero-Diciembre 2015	Recaudación Enero-Diciembre 2014	Recaudación Enero-Diciembre 2015	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2014/2015	Participación de la Recaudación 2015	
TOTAL NETO⁽²⁾	14.396.629	13.313.491	13.693.064	95%	3%		
Devoluciones	(293.371)	(303.326)	(256.952)	88%	-15%		
TOTAL EFECTIVO⁽³⁾	14.690.000	13.616.817	13.950.016	95%	2,4%		
TBCs	-	-	49.972			0,4%	
DIRECTOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.502.507	4.273.914	4.833.112	107%	13%	47%
	Retenciones Mensuales ⁽⁴⁾	2.882.761	2.660.576	2.769.995	96%	4%	
	Anticipos al IR	411.238	380.633	335.432	82%	-12%	
	Saldo Anual ⁽⁵⁾	1.208.509	1.232.706	1.727.685	143%	40%	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	163.299	115.299	113.201	69%	-2%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	254.613	228.435	223.067	88%	-2%	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.298.846	1.259.690	1.093.977	84%	-13%	
	Impuesto a los Activos en el Exterior	40.210	43.652	48.680	121%	12%	
RISE	19.675	19.564	20.016	102%	2%		

Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	32.145	58.252	29.155	91%	-50%	
Tierras Rurales	4.970	10.307	8.967	180%	-13%	
Contribución para la atención integral del cáncer	63.174	16.934	81.009	128%	-	
Intereses por Mora Tributaria	80.085	141.554	41.015	51%	-71%	
Multas Tributarias Fiscales	74.703	69.090	39.599	53%	-43%	
Otros Ingresos	5.111	6.926	6.527	128%	-6%	
SUBTOTAL	6.539.339	6.243.617	6.538.326	100%	5%	

INDIRECTOS	Impuesto al Valor Agregado	7.267.460	6.547.617	6.500.436	89%	-1%	53%
	IVA de Operaciones Internas	5.055.474	4.512.571	4.778.258	95%	6%	
	IVA Importaciones	2.211.986	2.035.045	1.722.178	78%	-15%	
	Impuesto a los Consumos Especiales	862.414	803.346	839.644	97%	5%	
	ICE de Operaciones Internas	675.705	615.357	697.669	103%	13%	
	ICE de Importaciones	186.709	187.989	141.976	76%	-24%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	20.787	22.238	21.638	104%	-3%	
SUBTOTAL	8.150.661	7.373.200	7.361.718	90%	0%		

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Nota (2): Recaudación descontando las devoluciones

Nota (3): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones

Nota (4): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (5): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Fuente: Base de datos SRI - BCE - Dpto. Financiero

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.- SRI



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Arreaga Medina Karen, con C.C: # 0926132879 autora del trabajo de titulación: “Guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes en Ecuador”, previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CPA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo del 2017

f. 

Nombre: Arreaga Medina Karen Carolina

C.C: 0926132879



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

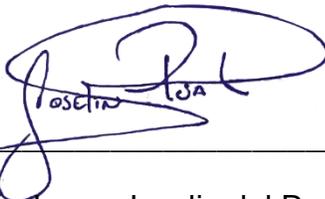
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Plúa Lema Joselin del Rocío, con C.C: # 0930893201 autora del trabajo de titulación: “Guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes en Ecuador”, previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CPA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo el 2017

f. 

Nombre: Plúa Lema Joselin del Rocío

C.C: 0930893201



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para Pymes en Ecuador		
AUTOR(ES)	Arreaga Medina Karen Carolina Plúa Lema Joselin del Rocío		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Barberan Zambrano Nancy Johanna		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría, CPA		
TÍTULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, CPA		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Marzo del 2017	No. DE PÁGINAS:	136
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributario, Derecho, Contable		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Guía Tributaria, Obligaciones tributarias, Microempresas, Impuesto a la Renta, Cultura tributaria, Contribuyente.		

RESUMEN/ABSTRACT

En la actualidad la auditoría de cumplimiento tributario, es un sistema de control que puede ser llevado a cabo dentro o fuera que se utiliza como un recurso de prevención y para reconocer si las leyes se están realizando acorde a las regulaciones tributarias, y establecer el funcionamiento de los controles establecidos para la toma de decisiones adecuadas. La práctica de esta auditoría corresponde al soporte legal, financiero, contable de las operaciones de la entidad, lamentablemente el incumplimiento de las mismas a veces se origina de las modificaciones constantes que se realizan en las normativas lo que genera confusión y conlleva a los errores en la realización de los procesos. Los procesos a realizar forman parte de los procedimientos sistemáticos de indagación respecto a las características y propiedades de los fenómenos y objetos investigados. En el caso de la investigación para el desarrollo de la guía tributaria para microempresarios de la ciudad de Guayaquil, se empleará a la observación como método empírico. El objeto de estudio tiene la finalidad a través de la exploración y la investigación descriptiva determinar las circunstancias que generan el incumplimiento de las obligaciones

tributarias, y si existen falencias en el conocimiento de las responsabilidades y procedimientos que debe aplicar el microempresario para el pago de sus impuestos por medio de toda la información necesaria y los recursos materiales para seleccionar alternativas efectivas e indispensables que permitan alcanzar los objetivos establecidos; las conclusiones y recomendaciones según los datos que se obtengan serán importantes para la administración de las microempresas.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996781476 0993286043	arreaga_k_@hotmail.com joselin_plua@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Yong, Linda CPA	
	Teléfono: 0999986974	
	E-mail: linda.yong.amaya@gmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		